

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Fiorines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas, efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Hospitales (Presupuesto, extraordinario de 1944, 1.ª y

2.ª partes), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico 36, Madrid) el día 10 de julio próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén sujetos al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas («una cama, mesilla o lavabo, dos metros de tejido, dos de cada uno de los diferentes artículos, dos kilos de lana y dos pares de alpargatas»). Dicho envío se hará en embalaje, paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra, llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas

muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 3 de julio próximo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas y reseñado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de junio de 1944.

### NOTA QUE SE OITA DE ARTICULOS A ADQUIRIR

#### Prendas y efectos confeccionados

Camas para Oficiales	80	Cuchillos de cocina para Oficial	4
Cubrecamas para Oficiales	200	Jarras de un litro para Oficial	23
Mantas para Oficiales	240	Orinales de cuña para Oficial	4
Manteles para Oficiales	80	Orinales de cama para Oficial	23
Servilletas para Oficiales	160	Escupideras de cama para Oficial	23
Alfombrillas cama para Oficiales	83	Jarras de agua para Oficial	12
Toallas de Oficiales	160	Copas de vino para Oficial	35
Mesas de cabecera para Oficiales	93	Salseras para Oficial	4
Cucharas de Oficial	103	Fruteros para Oficial	4
Tenedores de Oficial	126	Tazones de loza para Oficial	35
Cuchillos de Oficial	126	Cucharones para Oficial	4
Cucharillas de Oficial	103	Juegos trinchantes para Oficial	4
Platos hondos de Oficial	149	Jabonera para Oficial	4
Platos llanos de Oficial	126	Jarros de dos litros para Oficial	12
Platos de postre de Oficial	115	Jarros de medio litro para Oficial	12
Vasos de agua de Oficial	115	Orinales de vidrio para Oficial	5
Vasos de vino de Oficial	80	Camas especiales para formar literas de tres plazas	2.000
Vasos de licor de Oficial	80	Tazones de tropa	2.000
Botellas para agua de Oficial	83	Orinales de piso para tropa	2.000
Botellas para vino de Oficial	80	Mantas para tropa	6.000
Orinales loza para Oficial	80	Cubrecamas de tropa	5.500
Ensaladeras para Oficial	4	Toallas de tropa	9.400
Soperas para Oficial	4	Alpargatas de tropa	400
Tazas con platillos para Oficial	35		

Platos hondos de tropa .....	3.031
Platos llanos de tropa .....	3.031
Platos postre de tropa .....	2.754
Vasos para agua de tropa .....	2.754
Vasos para vino de tropa .....	2.754
Botellas para agua de tropa .....	917
Cucharas para tropa .....	2.200
Tenedores para tropa .....	2.200
Cuchillos para tropa .....	2.200
Orinales para tropa .....	200
Servilletas para tropa .....	400
Escupidoras para cama de tropa .....	56
Jarras agua para tropa .....	50
Jarras un litro para tropa .....	277
Ensaladeras para tropa .....	20
Soperas para tropa .....	10
Tazas porcelana para tropa .....	139
Juegos trinchantes para tropa .....	3
Alfombrillas de tropa .....	10
Pisteros para tropa .....	138
Cubos ordinarios para tropa .....	15
Jaboneras para tropa .....	10
Jarro de dos litros para tropa .....	77
Jarras de medio litro para tropa .....	277
Salseras para tropa .....	20
Fruteros para tropa .....	10
Tazones de porcelana para tropa .....	554
Cucharones para tropa .....	77
Prensapurés para tropa .....	22
Molinos de café para tropa .....	22
Convoyes de mesa para tropa .....	88

Flaneras para tropa .....	50
Coladores para tropa .....	88
Ralladores de pan de tropa .....	23
Cuchillos de cocina de tropa .....	10

**Tejidos**

	Metros
Tela cabezal de Oficial .....	190
Tela fundas cabezal de Oficial .....	750
Tela sábanas para Oficial .....	1.750
Tela colchón para Oficial .....	850
Loneta cubresommiers de Oficial .....	560
Tela para pijamas de Oficial .....	950
Loneta para cabezal de tropa .....	4.960
Retor fundas cabezal tropa .....	15.990
Tela de sábanas para tropa .....	43.000
Tela colchón para tropa .....	12.560
Tela pijama para tropa .....	2.300
Loneta de 110 centímetros .....	180
Loneta cubresommiers de tropa .....	3.808

**Fornituras**

Bobinas hilo número 10 .....	850
Bobinas hilo número 30 .....	1.917
Bobinas hilo número 40 .....	194
Cinta blanca .....	metros 2.200
Cuerda cáñamo de cuatro milímetros .....	metros 3.420
Botones blancos grandes para pijama .....	unidades 2.300
Botones blancos pequeños para pijama .....	unidades 1.200
Lana colchonera .....	kilogramos 7.504
Lana colchonera .....	kilogramos 45.660

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), al precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. (En este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta,

**Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas y fornitures del Servicio de Hospitales (Presupuesto extraordinario de 1944), dispuesta por la Superioridad**

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

**Prendas y efectos confeccionados**

Camas especiales para formar literas de tres plazas .....	2.000 unidades.
Tazones de tropa .....	2.000 »
Platos llanos para ídem .....	2.000 »
Platos hondos para ídem .....	2.000 »
Platos de postre para ídem .....	2.000 »
Orinales de piso para ídem .....	2.000 »
Vasos para agua .....	2.000 »
Vasos para vino para ídem .....	2.000 »
Cucharas de ídem .....	2.000 »
Tenedores para ídem .....	2.000 »
Cuchillos de cromo inoxidable para ídem .....	2.000 »
Botellas para agua de ídem .....	667 »
Toallas de ídem .....	4.000 »
Mantas de ídem .....	6.000 »
Cubre-camas de ídem .....	5.000 »

**Tejidos**

Tela para fundas de cabezal de tropa .....	14.500 metros.
Loneta para cabezales de ídem .....	4.500 »
Tela de colchón de ídem .....	11.400 »
Loneta cubresommiers de ídem .....	3.808 »
Tela para sábanas de ídem .....	39.000 »

**Fornitures**

Lana colchonera .....	45.660 kilos.
Hilo blanco del número 10 .....	750 bobinas,
Ídem id. id. 30 .....	1.600
Cuerda de cáñamo de 4 mm. ....	3.000

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

#### Cama litera

Sommier.  
Marco.

Dimensiones. — Rectangulares: 1,90 por 0,82.

#### Angulo de hierro:

Cabecero.—40 por 40 por 4.

Largueros.—40 por 40 por 4.

Tela metálica.—Malla de piezas de alambre de acero fundido galvanizado de tres milímetros de grueso, en forma de V, tejido por sus ángulos y los extremos de los brazos de la V vueltos hacia abajo.

Muelles.—Longitud, 9,4.

Esfuerzo de tracción como prueba de los muelles, 45-60-80 kilogramos.

Longitud total media que para este esfuerzo adquiere el muelle, 11,5-12,4-22,1.

Recuperación en longitud del muelle, a pesar del esfuerzo de tracción, 9,4-9,8-17,5.

Elasticidad de la tela metálica:

Gravitando 35 kilos, 6 centímetros.

Idem 50 kilos, 7,5 centímetros.

Idem 75 kilos, 9 centímetros.

Resistencia del alambre, superior a 90.

#### Litera:

Cabecero y piecero.—Angulo de hierro 40 por 40 por 4.

Altura.—0,65.

Largo.—2 metros.

Ancho.—0,83

#### Tazón

De loza pura vidriada interior y exteriormente.

Forma.—Semiesférica, con base.

Capacidad.—373 centímetros cúbicos.

#### Plato llano

Primera materia.—De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco y concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,220 a 0,240 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### Plato hondo

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,040 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,220 a 0,240 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### Plato de postre

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un alero o borde alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### Orinal de piso

De loza pura vidriada interior y exteriormente.

Color.—Blanco.

Forma.—Con asa.

Capacidad.—2,400 litros.

#### Vaso de agua

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones:

Diámetro de la parte superior.—0,090 metros.

Diámetro en la parte inferior.—0,085 metros.

Altura.—0,110 metros.

#### Vaso de vino

Primera materia.—De vidrio ordinario.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones:

Diámetro en la parte superior.—0,085 metros.

Diámetro en la parte inferior.—0,080 metros.

Altura.—0,100 metros.

#### Cuchara de tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Largo total.—198 milímetros.

Capacidad.—15 centímetros cúbicos.

Grueso del mango.—1,5 milímetros.

Grueso del cuello.—3 milímetros.

Peso.—39,5 gramos.

#### Tenedor de tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Dimensiones:

Longitud total.—196 milímetros.

Longitud de púas.—57 milímetros.

Grueso del mango.—2 milímetros.

Grueso del cuello.—3,2 milímetros.

Peso.—44,5 gramos.

#### Cuchillo de tropa

Primera materia.—Acero cromo inoxidable.

Dimensiones:

Largo de la hoja.—140 milímetros.

Ancho de la hoja.—23 milímetros.

Mango.—103 milímetros.

Confección.—Hoja y mango forman do una sola pieza.

Forma.—De punta redonda.  
Peso.—96,5 gramos.

#### Botella para agua

Descripción.—Frasco de vidrio blanco de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior con tapón, siendo éste de vidrio, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente de «pastilla»), estando esmerilados en su parte inferior.

Marca.—Lleva la del Servicio Militar de Hospitales, del tamaño octavo (cuatro centímetros de altura), grabada en el centro de uno de sus lados, con el pie hacia la base.

Características.—Calidad, vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones (aproximadas).—Capacidad de un litro; altura, 18 centímetros; diámetro 95 milímetros.

#### Toalla

Tejido.—Algodón blanco de los tipos de calidad denominada granito, de 60 centímetros de ancho.

Dimensiones aproximadas:

Largo, 100 centímetros; ancho, 60.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 23 hilos por centímetro; en trama, 20 hilos por centímetro.

Resistencias aproximadas.—En urdimbre, 54 kilos; en trama, 53.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de 5 centímetros de anchas.

Peso aproximado.—116 gramos por prenda.

#### Mantas de lana

Primera materia.—Lana, tipo 6.

Color.—Blanco con dos franjas azules.

Ligadura.—Sarga batavía de 4.

Acabado.—Melton.

Grueso.—1,58

Número de hilos.—10-11 sencillos.

Número de pasadas.—8-9 sencillas.

Número del hilo.—En urdimbre, 107 a un cabo; en trama, 200 a un cabo.

Resistencia en urdimbre.—54,1 kilogramos.

Resistencia en trama.—64,7 kilogramos.

Dilatación.—En urdimbre, 81,1 milímetros; en trama, 85,1 milímetros.

Largo de la manta.—2,30 metros.

Ancho de la manta.—1,76 metros.

Color de la franja.—Azul.

Ancho de la franja.—0,10 metros.

Distancia de la franja al borde, 0,21 metros.

Peso de la manta.—2,525 gramos.

#### Cubre-cama de tropa

Primera materia.—Algodón puro, limpio, blanqueado y clasificado comercialmente como colcha de primera clase.

**Características.**—Colcha de algodón blanqueado sin flecos, con dobladillo en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

**Marca.**—A ser posible llevará la del Servicio Militar de Hospitales, tejido en blanco en el centro de la misma, con el pie hacia uno de los lados menores.

**Longitud.**—Del cubre-cama, 2,30 metros; ancho, 1,90 metros.

**Número de hilos por centímetro.**—12/16 a un cabo.

**Número de pasadas por centímetro.**—12/14 a dos cabos.

**Resistencia.**—En urdimbre, 45 kilogramos como mínimo; en trama, 38 kilogramos como mínimo.

**Peso del cubre-cama.**—A sequedad, 800 a 830 gramos.

#### Tela para fundas de cabezal

**Primera materia.**—Lienzo de algodón puro, crudo y limpio, sin materias extrañas, bien torcido e hilado y de tejido uniforme sin ningún aderezo ni granulósidades producidas por el poco esmero de la carda e hilado de algodón.

**Número de hilos por centímetro.**—24, y de pasadas, 20.

**Resistencias.**—En urdimbre, 90 kilogramos; y en trama, 85 kilogramos.

**Ancho del tejido.**—92 centímetros.

**Peso del metro lineal a sequedad.**—185 gramos.

#### Loneta para cabezal de tropa

Será de algodón puro de buena calidad, sin mezcla de materias extrañas, de 88 cms. de ancho, bien torcido e hilado, tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulósidades, cebadas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules distanciadas 8 centímetros, formada por 19 hilos teñidos de azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al 1 por 100 y tejidos en la forma siguiente:

Una franja central, con 15 hilos dobles, dos hilos dobles en blanco a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos dobles azules, que constituyen el borde de la misma.

**Primera materia.**—Algodón puro sin mezcla.

**Color.**—Crudo natural, y las franjas, en azul fijo.

**Número del hilado.**—En urdimbre y trama, el número 9 a dos cabos.

**Ligadura.**—Tafetán.

**Peso del metro lineal.**—370 gramos.

**Número de hilos.**—10 dobles.

**Número de pasadas.**—9.

**Resistencia.**—En urdimbre, 85 a 90 kilogramos; en trama, 75 a 80 kilogramos.

**Ancho del tejido.**—88 cms.

**Pérdidas por contracción, carga y apresto.**—En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

#### Tela de colchón

De algodón puro, sin mezcla de materia extraña alguna, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin ningún aderezo ni granulósidades producidas por el poco esmero de la carda e hilado del algodón. En la urdimbre presentará listas azules distanciadas 9 cms., formada por 19 hilos dobles, teñidos al añil fijo, y no deberá perder su intensidad ni teñir en blanco con el lavado, y tejido en la forma siguiente:

Una franja central de 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos azules dobles que constituyen los bordes de las listas.

**Reducción.**—Trama, 9 hilos sencillos; urdimbre, 12 hilos dobles.

**Resistencias mínimas.**—De 85 a 90 kgs. en ambos sentidos. **Peso mínimo de la tela después de lavada en completo estado de sequedad,** 460 gramos al metro cuadrado. Este lavado se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

#### Tela para loneta cubresomiers

**Tejido.**—De fibra de algodón en color caqui claro de 100 cms. de ancho.

**Número de hilos por centímetro cuadrado.**—En urdimbre, 23; en trama, 23 hilos.

**Resistencias.**—En urdimbre, 86; en trama, 86 kgs.

**Número del hilado en trama y urdimbre.**—14 a 2 cabos.

**Peso a sequedad.**—360 gramos como mínimo, por metro lineal.

**Campo de ensayo.**—0,05 x 0,10 metros.

#### Tela para sábanas

**Retor de fabricación española de 1,34 metros de ancho, de algodón puro, crudo y limpio; no tendrá mezcla de materias extrañas, tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulósidad producida por el poco esmero de la carda e hilado del algodón; será suave al tacto.**

**Color.**—Crudo natural.

**Ligamento.**—Tafetán.

**Reducción.**—Urdimbre, 24 hilos por cm. cuadrado; trama, 22 hilos por centímetro cuadrado.

**Resistencias.**—Urdimbre, 85 a 90 kilogramos; trama, 80 a 85 kilogramos.

#### Lana colchonera

Lana blanca colchonera lavada, del tipo 8, elástica, gruesa, rizada, con un 10 por 100 humedad como máximo.

#### Hilos

En bobinas de 500 yardas (450 metros) de 40 gramos de peso para el núm. 10 y 25 gramos para el número 30. De hilo de algodón blanco a dos cabos, bien torcido y uniforme con resistencias mínimas de 1,000 y 600 gramos, respectivamente, para los números 10 y 30.

#### Cuerda de cáñamo de 4 milímetros

Bien torcida, de cáñamo, sin fibras de otras clases, de 4 mm. en 3 cabos bien torcidos y ocho pasadas.

**Tercera.**—Las ofertas serán hechas por la totalidad de cada artículo, expresándose si se cuenta con primeras materias o si precisa recibir las. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de sesenta días, sea superior a la capacidad de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

**Tercera.** Las ofertas serán hechas por la totalidad de cada artículo expresándose si se cuenta con primeras materias o si precisa recibir las. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de sesenta días, sea superior a la capacidad de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

**Cuarta.** Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos kilos de lana, dos metros de tejido, dos de cada uno de los efectos, ropas y fornituras y una cama, como muestra, para con ellas proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

**Quinta.** El plazo de entrega de la

totalidad de cada adjudicación será como máximo el de sesenta días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 40 por 100 de la adjudicación, y antes de los sesenta días, el otro 60 por 100. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Los adjudicatarios darán cuenta dentro de los seis días siguientes a serles asignado el cupo, de haberlo recibido; caso de no hacerlo se entenderá que la tienen en su poder.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las entregas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de reconocimiento y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y empaque, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origina su reposición.

Sexta. Siendo la adjudicación de carácter urgente, serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima. La fabricación será intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la Región o por el Jefe u. Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial

todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. En los casos de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la fal-

ta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Novena. Los precios límites de los artículos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los rebasen:

Una cama especial .....	120.00	(ciento veinte pesetas).
Un tazón .....	1.35	(una peseta treinta y cinco céntimos).
Un plato llano .....	1.60	(una peseta sesenta céntimos).
Un plato hondo .....	1.75	(una peseta setenta y cinco céntimos).
Un plato de postre .....	1.40	(una peseta cuarenta céntimos).
Un orinal de piso .....	4.35	(cuatro pesetas treinta y cinco céntimos).
Un vaso pequeño de agua ...	2.10	(dos pesetas diez céntimos).
Un vaso pequeño de vino ...	1.30	(una peseta treinta céntimos).
Una cuchara .....	3.75	(tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Un tenedor .....	3.75	(tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Un cuchillo .....	8.50	(ocho pesetas cincuenta céntimos).
Una botella para agua .....	12.00	(doce pesetas).
Una toalla .....	4.00	(cuatro pesetas).
Una manta .....	100.92	(cien pesetas noventa y dos céntimos).
Un cubrecama .....	28.77	(veintiocho pesetas setenta y siete céntimos).
Un m. tela fundas cabezal ...	4.46	(cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos).
Un m. tela loneta cabezal ...	8.67	(ocho pesetas sesenta y siete céntimos).
Un m. tela colchón .....	8.50	(ocho pesetas cincuenta céntimos).
Un m. loneta cubresomnieres	13.04	(trece pesetas cuatro céntimos).
Un m. tela sábanas .....	7.00	(siete pesetas).
Un kg. lana colchonera .....	13.50	(trece pesetas cincuenta céntimos).
Una bobina hilo núm. 10 ...	1.50	(una peseta cincuenta céntimos).
Una bobina hilo núm. 30 ...	1.50	(una peseta cincuenta céntimos).
Un m. cuerda cáñamo de 4 milímetros .....	0.75	(setenta y cinco céntimos).

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12) de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911

y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Intendente Director.

**Pliegos de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de prendas y efectos confeccionados, tejidos y fornituras del servicio de Hospitales (Presupuesto extraordinario de 1944, segunda parte), dispuesta por la Superioridad**

Primera. Será objeto de adquisición siguiente:

**PRENDAS Y EFECTOS CONFECCIONADOS**

Camas para Oficiales .....	80	Platos llanos de Oficial .....	126
Cubrecamas para Oficiales .....	200	Platos de postre de Oficial .....	115
Mantas para Oficiales .....	240	Vasos de agua de Oficial .....	115
Mantefes para Oficiales .....	80	Vasos de vino de Oficial .....	80
Servilletas para Oficiales .....	160	Vasos de licor de Oficial .....	80
Alfombrillas cama para Oficiales .....	83	Botellas para agua de Oficial .....	83
Toallas de Oficiales .....	160	Botellas para vino de Oficial .....	80
Mesas de cabecera para Oficiales .....	93	Orinales para Oficial .....	80
Cucheras de Oficial .....	103	Ensaladeras para Oficial .....	4
Tenedores de Oficial .....	126	Sopera para Oficial .....	4
Cuchillos de Oficial .....	126	Tazas con platillos para Oficial .....	35
Cucharillas de Oficial .....	103	Cuchillos de cocina para Oficial .....	4
Platos hondos de Oficial .....	149	Jarros de un litro para Oficial .....	23

Orinales de cuña para Oficial .....	4	Orinales para tropa .....	200
Orinales de cama par Oficial .....	23	Servilletas para tropa .....	400
Escupideras de cama para Oficial .....	23	Escupideras para cama de tropa .....	56
Jarras de agua para Oficial .....	12	Jarras agua para tropa .....	50
Copas de vino para Oficial .....	35	Jarras un litro para tropa .....	277
Salseras para Oficial .....	4	Ensaladeras para tropa .....	20
Fruteros para Oficial .....	4	Soperas para tropa .....	10
Tazones de loza para Oficial .....	35	Taza, porcelana para tropa .....	139
Cucharones para Oficial .....	4	Juegos trinchantes para tropa .....	3
Juegos trinchantes para Oficial .....	4	Alfombrillas de tropa .....	10
Jaboneras para Oficial .....	4	Pisteros para tropa .....	138
Jarros de dos litros para Oficial .....	12	Cubos ordinarios para tropa .....	15
Jarros de medio litro para Oficial .....	12	Jaboneras para tropa .....	10
Orinales de vidrio para Oficial .....	5	Jarros de dos litros para tropa .....	77
Cubrecamas de tropa .....	500	Jarras de medio litro para tropa .....	277
Toallas para tropa .....	5,400	Salseras para tropa .....	20
Alpargatas para tropa .....	400	Fruteros para tropa .....	10
Platos hondos para tropa .....	1,031	Tazones de porcelana para tropa .....	554
Platos llanos para tropa .....	1,031	Cucharones para tropa .....	77
Platos de postre para tropa .....	754	Prensapurés para tropa .....	23
Vasos de agua para tropa .....	754	Molinillos de café para tropa .....	22
Vasos de vino para tropa .....	750	Convoyes de mesa para tropa .....	83
Botellas para agua para tropa .....	250	Flaneras para tropa .....	50
Cucharas para tropa .....	200	Coladores para tropa .....	88
Tenedores para tropa .....	200	Ralladores de pan de tropa .....	2
Cuchillos para tropa .....	200	Cuchillos de cocina de tropa .....	10

**Tejidos**

Para la confección de 200 cabezales, 640 fundas de cabezal, 640 sába-

nas, 186 telas de colchón, 80 lonas cubresommiers, 160 pijamas (todo ello para Jefes y Oficiales), 500 cabezales, 1,600 fundas de cabezal, 1,600

sábanas, 266 telas de colchón, 200 lonetas cubresommiers, 400 pijamas y 200 sacos ropa entrados (todo ello de tropa).

Tela cabezal de Oficial .....	190	Loneta para cabezal de tropa .....	460
Tela fundas cabezal de Oficial .....	750	Retor fundas cabezal para tropa .....	1,490
Tela sábanas para Oficial .....	1,750	Tela sábanas para tropa .....	4,000
Tela colchón para Oficial .....	850	Tela colchón para tropa .....	1,160
Loneta cubresommiers .....	560	Tela pijamas para tropa .....	2,300
Tela para pijamas Oficial .....	950	Loneta de 110 centímetros .....	180

**Fornituras**

Para la confección de 200 cabezales, 640 fundas de cabezal, 640 sábanas, 186 telas de colchón, 80 lonas cubresommiers, 160 pijamas (todo

ello para Jefes y Oficiales), 500 cabezales, 1,600 fundas de cabezal, 1,600 sábanas, 266 telas de colchón, 200 lonetas cubresommiers, 400 pijamas y 200 sacos ropa entrados (todo ello de tropa).

Número del hilo en trama.—22, a dos cabos.  
Resistencia en urdimbre.—53 kilos.  
Resistencia en trama.—44 kilos.  
Peso del cubrecamas.—800 a 830 gramos (mínimo).

Hilo blanco del número 10 .....	100 bobinas.
Hilo blanco del número 30 .....	317 »
Hilo blanco del número 40 .....	194 »
Cinta blanca .....	2,200 metros.
Cuerda de cáñamo de cuatro milímetros .....	420 »
Botones blancos grandes para pijamas .....	2,300 botones.
Botones blancos pequeños para pijamas .....	1,200 »
Lana colchonera .....	7,500 kilos.

Dimensiones.—Largo, 2,38 metros; ancho, 1,96 metros.

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales de 25 centímetros de altura, tejida en blanco, en el centro de la colcha y con pie hacia uno de los lados menores.

\* Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir serán las siguientes:

**Cama para Oficiales**

Será de tubo sección circular, de 32 milímetros de diámetro, toda ella metálica y con sommiers de alambre. El cabecero llevará una barra horizontal de tubo de sección circular de 25 milímetros de diámetro, y tres barras de tubo de 16 milímetros. El piecero llevará dos barras horizontales de 25 milímetros de diámetro.

La cama tendrá una anchura de 1,05 metros,

Se admitirán toda clase de sommiers de alambre, de los tipos usuales en el comercio.

**Cubre-camas para Oficiales**

Tejido.—Damasco de algodón.

Color.—Blanco.

Número de hilos por centímetro.—24, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro.—21, a dos cabos.

Número del hilo en urdimbre.—22, a dos cabos.

**Manta de lana para cama de Oficial**

Descripción.—De forma rectangular y con una franja de 10 centímetros de ancha a 20 centímetros de los bordes de sus lados menores, estando éstos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores a la orilla de fábrica, tipo denominado comercialmente, «mantas de Palencia».

Color.—Blanco natural y las franjas de color azul.

Características.—Calidad: Lana blanca y pura entrefina ordinaria de primera calidad, del país, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerados, perfec-

famente perchadas por ambas caras. suaves, flexibles, no untuosas al tacto y sin color; no desprenderán materias

polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura.—Tafetán.

Reducción en ambos sentidos ..... { En urdimbre, de 8 a 10 hilos.  
En trama, de 8 a 10 hilos.

Resistencia mínima ..... { En urdimbre, 36 kilos.  
En trama, 36 kilos.

(Sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de urdimbre.)

Estiramiento mínimo ..... { En urdimbre, 18 por 100.  
En trama, 17 por 100.

Humedad.—Inferior al 16 por 100.  
Dimensiones mínimas.—Largo. 2,20 metros; ancho, 1,75 metros.  
Peso total de la manta.—2,100 kilos, mínimo a sequedad.

Color.—Blanco.

Tejido.—Adamascado (llamado vulgarmente de Rentería).

Número de hilos por centímetro en urdimbre: 20.

Número de pasadas por centímetro en trama: 14.

**Manteles para Oficiales**

Primera materia.—De algodón puro sin curar.

Dimensiones ..... { Largo, 2,16 metros.  
Ancho, 1,39 metros.

Resistencias ..... { En urdimbre, 45 kilos.  
En trama, 40 kilos.

Confección.—Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

metros antes de lavarla, y 0,57 metros después de lavada.

Confección.—En cada lado llevará un dobladillo.

**Servilletas para Oficiales**

Forma.—De forma cuadrada, con cenefa en blanco, del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia.—Algodón adamascado.

Número de hilos por centímetro en urdimbre: 27.

Número de hilos por centímetro en trama: 25.

Resistencias en urdimbre: 45 kilos.

Resistencia en trama: 40 kilos.

Dimensiones.—Por cada lado, de 0,60

**Alfombrillas pie de cama para Oficial**

Tejido.—De moqueta, de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho, sin flecos y con un solo color toda ella y el total del lote.

**Toalla para Oficial**

Tejido.—De rizo corto en ambas caras, de felpa o algodón blanqueado, bien torcido, muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas ..... { Longitud, 1,15 metros  
Anchura, 0,65 metros.

Color.—Blanco, limpio.

Reducción aproximada ..... { En urdimbre, 11 hilos.  
En trama, 25 hilos.

Resistencia aproximada ..... { Urdimbre, 27 kilos.  
Trama, 48 kilos.

Peso de la toalla a sequedad.—250 gramos como mínimo.

Las patas o bases están constituidas por cuatro esferillas del mismo metal niquelado de 45 a 50 milímetros.

Dimensiones.—Altura total, 0,80 metros; anchura, 0,35 metros; altura del primer cuerpo, 0,12 metros; altura del segundo cuerpo, 0,40 metros; distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

**Mesa de noche para Oficiales**

Está construíta toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal de 28 milímetros de diámetro, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de madera de haya, llevando enclima cristal y estando toda ella esmaltada en blanco, menos los tiradores, que serán niquelados.

Nota.—En la Jefatura del Detall de este Establecimiento, y a disposición de los fabricantes, habrá un diseño tipo de mesilla.

**Cuchara para Oficial**

Descripción.—De metal blanco fino, de forma corriente en el Comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas:

Largo.—0,21 metros.

Peso.—0,073 kilogramos.

**Tenedor para Oficial**

Descripción.—De metal blanco fino, de forma corriente en el Comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas:

Largo.—0,21 metros.

Peso.—0,030 kilogramos.

**Cuchillo para Oficial**

Descripción.—De punta redonda y mango de metal blanco, de primera calidad, con hoja de acero, en ésta llevará grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,010 metros.

Dimensiones aproximadas:

Largo de la hoja.—0,15 metros.

Largo del mango.—0,105 metros.

**Cucharilla para Oficial**

Descripción.—De metal blanco fino, de forma corriente en el Comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,030 metros.

Dimensiones aproximadas:

Largo.—0,15 metros.

Peso.—0,030 kilogramos.

**Platos hondos para Oficial**

Primera materia.—Loza blanca fina.

Forma.—De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,04 metros;

espesor, 0,003 metros a 0,004 metros.

Diámetro.—0,22 a 0,24 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

**Plato llano para Oficial**

Primera materia.—Loza blanca fina.

Forma.—De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,03 metros;

espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

**Platos de postre para Oficial**

Primera materia.—Loza blanca fina.

Forma.—De poca altura, redonda,

con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

#### Vasos de agua para oficial

Primera materia.—De vidrio fino.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica con algún tallado.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,08 mts.; diámetro en la parte inferior, 0,06 mts.; altura, 0,12 metros.

#### Vasos de vino para oficial

Primera materia.—De vidrio fino.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica con algún tallado.

Dimensiones.—Diámetro en la base superior, 0,06 mts.; diámetro en la parte inferior, 0,045 mts.; altura, 0,080 metros.

#### Vasos de licor para oficial

Primera materia.—De vidrio fino.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica con algún tallado.

Dimensiones.—Diámetro de la parte superior, 0,04 mts.; de la parte inferior, 0,03 mts.; altura, 0,06 mts.

#### Botellas para agua de oficial

Descripción.—De medio cristal, sin defectos, limpia y de forma esférica con cuello y tapón de bola. En la parte superior del cuerpo lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 mts. de alto.

Dimensiones aproximadas:

Altura sin tapón, 0,27 mts.; diámetro de la base, 10 cm.; capacidad aproximada, 2,500 litros.

#### Botellas para vino de oficial

Descripción.—Iguales características que las de agua, de capacidad de un litro.

#### Orinal de loza para Oficial

Descripción.—Loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, con asa pegada en fábrica.

En el lado opuesto a las asas, y exteriormente, lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, en azul y tamaño de 0,025 mts.

Dimensiones aproximadas:

Altura, 0,14 mts.

Diámetro, 0,20 mts.

#### Ensaladera para oficial

Descripción.—Forma rectangular u ovalada, corriente en el Comercio de loza y capacidad de las denominadas para doce cubiertos; llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales.

#### Soperas para oficial

Descripción.—De loza fina blanca, de primera calidad, sin defectos, con tapa y de forma usual en el comercio. En un costado exterior lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, en azul y tamaño de 0,025 metros.

#### Taza de loza con platillo

Descripción.—De loza blanca de primera calidad, sin defectos, de forma cilíndrica, con asa pegada en fábrica y de las dimensiones aproximadas siguientes:

Altura, 0,080 mts.

Diámetro, 0,090 mts.

Capacidad, 0,250 litros.

En el costado opuesto al asa lleva estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,025 metros.

Llevará un platillo, con la marca del Servicio Militar de Hospitales, en un alero en tamaño de 0,025 metros.

#### Cuchillo de cocina

Descripción.—De punta y mango, de madera o materia apropiada, de primera calidad, con hoja de acero, en ésta llevará grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales.

Dimensiones aproximadas:

Largo de la hoja.—19 centímetros.

Largo del mango.—10 centímetros.

#### Jarros de medio, uno y dos litros

Descripción.—De loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma troncocónica, con asa pegada en fábrica y marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 milímetros de alta, estampada exteriormente en azul en la parte opuesta al asa.

Dimensiones aproximadas:

Las hay de dos, uno y medio litro.

De dos litros.—Altura, 10 centímetros; diámetro de la boca, 9 centímetros; de la base, 14 centímetros.

De un litro.—Altura, 15 centímetros; diámetro de la boca, 9 centímetros; de la base, 11 centímetros.

De medio litro.—Altura, 13 centímetros; diámetro de la boca, siete y medio centímetros; de la base, 9 y medio centímetros.

#### Orinales de cuña para Oficiales

Descripción.—De hierro esmaltado, forma y dimensiones corrientes en el Comercio.

#### Orinales de cama para Oficiales

Descripción.—De hierro esmaltado, forma y dimensiones corrientes en el Comercio.

#### Escupideras de cama para Oficiales

Descripción.—De loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales de 25 milímetros de altura estampada en azul exteriormente en el reborde, en el lado opuesto al mango y con el pie hacia abajo.

Dimensiones aproximadas:

Longitud del mango.—9 centímetros.

Altura.—6 centímetros.

Diámetro total.—14 centímetros.

Idem de la boca.—7 centímetros.

Idem exterior del mango.—3 centímetros.

#### Jarras para agua de Oficiales

Descripción.—De cristal, forma corriente y capacidad de 1,5 a 2 litros, marcado con el Servicio Militar de Hospitales.

#### Copas de vino para Oficiales

Descripción.—De las llamadas de cristal con pie. Llevan grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 milímetros de altura y a 0,020 metros del borde.

Dimensiones aproximadas:

Altura.—0,13 metros.

Diámetro de la boca.—0,07 metros.

Idem del pie.—0,06 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 milímetro, que aumenta hasta ser de 0,004 en el fondo.

#### Salseras para Oficiales

Descripción.—De loza, forma usual en el comercio.

Capacidad.—De 200 a 300 mililitros.

#### Fruteros para Oficiales

Descripción.—De loza fina, de primera calidad, sin defectos, con la marca del Servicio Militar de Hospitales en azul y tamaño de 25 milímetros.

Dimensiones aproximadas.—Diámetro del plato, 0,24 milímetros.

Altura total con el pie, 0,14 milímetros.

#### Tazones de loza para Oficiales

Descripción.—De loza, de dimensiones aproximadas 12 centímetros de diámetro por 6 de alto.

Llevará marcado el Servicio Militar de Hospitales

#### Cucharones para Oficiales

Descripción.—De metal blanco, de una longitud aproximada de 30 centímetros, y la parte cóncava de 9,5 por 5.

Llevará la marca del Servicio de Hospitales.

#### Juegos de trinchantes para Oficiales

Descripción.—De metal blanco, y la hoja del cuchillo, de acero.

Forma.—Normal en el comercio y de longitud aproximada de 30 centímetros. Las dos piezas de que consta llevarán marcadas las del Servicio Militar de Hospitales.

#### Jaboneras para Oficiales

Descripción.—De loza fina de primera calidad, sin defectos, compuesta de cajas, escurridos y tapa con agarrador

De un lado de la caja, al exterior, lleva marcada la del Servicio Militar de Hospitales, en azul y tamaño de 25 milímetros.

Dimensiones aproximadas. — Largo de la caja, 0,12 metros; altura de la caja, 0,05 metros; ancho de la caja, 0,07 metros.

#### Orinales de vidrio para Oficiales

Descripción.—De forma y dimensiones corrientes en el comercio.

#### Cubrecama de tropa

Primera materia. — Algodón puro, limpio, blanqueado y clasificado comercialmente como colcha de primera clase.

Características.—Colcha de algodón blanqueado, sin flecos, con dobladillo en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Marca.—A ser posible llevará la del Servicio Militar de Hospitales, tejido en blanco en el centro de la misma, con el pie hacia uno de los lados menores.

Longitud. — Del cubrecama, 2,30 metros; ancho, 1,90 metros.

Número de hilos por centímetro.—12/16, a un cabo.

Número de pasados por centímetro.—12/14, a dos cabos.

Resistencia.—En urdimbre, 45 kilos como mínimo; en trama, 38 kilos como mínimo.

Peso del cubrecama.—A sequedad, 600 a 830 gramos.

#### Toallas para tropa

Tejido.—Algodón blanco de los tipos de calidad denominados granito, de 60 centímetros de ancho.

Dimensiones aproximadas.—Largo, 10, centímetros; ancho, 60 centímetros.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 25 hilos por centímetro; en trama, 20 hilos por centímetro.

Resistencia aproximada.—En urdimbre, 54 kilogramos, y en trama, 53 kilogramos.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de cinco centímetros de ancho.

Peso aproximado.—116 gramos por prenda.

#### Alpargatas para tropa

Forma.—De pala, cerrada, sin talonera y con piso.

Primera materia.—De la pala, lona blanca de algodón.

Primera materia. — Del piso, tejido trenzado de yute, con alma de esparto (70 por 100 de yute y 30 por 100 de esparto) puede sustituirse circunstancialmente el yute por el cáñamo.

Resistencias.—En urdimbre, 120 kilogramos; en trama, 120 kilogramos.

#### Plato hondo para tropa

Primera materia. — De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,220 a 0,240 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

Primera materia. — De loza blanca ordinaria.

#### Plato llano para tropa

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,220 a 0,240 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### Plato de postre para tropa

Primera materia. — De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura.—0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### Vasos de agua para tropa

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma. — Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,090 metros; diámetro en la parte inferior, 0,085 metros; altura, 0,110 metros.

#### Vaso de vino para tropa

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma. — Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,085 metros; diámetro en la parte inferior, 0,080 metros; altura, 0,100 metros.

#### Botella agua para tropa

Descripción.—Frasco de vidrio blanco de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior, con tapón, siendo éste de cristal, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente de «pastilla»), estando esmerilados en su parte inferior.

Marca.—Llevará la del Servicio Militar de Hospitales, del tamaño 8.º (cuatro centímetros de altura), grabada en el centro de uno de sus lados, con el pie hacia la base.

Características. — Calidad, vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones.—(Aproximadas).

Capacidad de un litro; altura, 18 centímetros; diámetro, 95 milímetros.

#### Cuchara para tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Largo total, 198 milímetros.

Capacidad, 15 centímetros cúbicos.

Grueso del mango, 1,5 milímetros.

Grueso del cuello, 3 milímetros.

Peso, 39,5 gramos.

#### Tenedor para tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Dimensiones.—Longitud total, 196 milímetros.

Longitud de púas, 57 milímetros.

Grueso del mango, 2 milímetros.

Grueso del cuello, 3,2 milímetros.

Peso, 44,5 gramos.

#### Cuchillo de tropa

Primera materia.—Acero cromo inoxidable.

Dimensiones.—Largo de la hoja, 140 milímetros.

Ancho de la hoja, 23 milímetros.

Mango, 108 milímetros.

Confección.—Hoja y mango formando una sola pieza.

Forma.—De punta redonda.

Peso, 96,5 gramos.

**Orinales para tropa**

Descripción.—Los corrientes de loza ordinaria y de dimensiones usuales en el Comercio.

**Servilletas para tropa**

Descripción.—De crepé blanco, tipo Unico A/128, tamaño 54 x 55.

Número de hilos.—En urdimbre, 19.

Número de pasadas.—19.

Número del hilado.—En trama y urdimbre, 14, a un cabo.

**Escupideras cama para tropa**

Descripción.—Como la de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Jarras de agua para tropa**

Descripción.—Como la de Oficial, pero de vidrio ordinario.

**Jarras de un litro para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Ensaladeras para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Soperas para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Tazas porcelana para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Juegos de trinchantes para tropa**

Descripción.—Como los de Oficial, pero de calidad corriente.

**Alfombrillas para tropa**

Descripción.—Tejido de moqueta de 1.00 metros de largo por 0.50 metros de ancho y de un solo color.

**Pisteros para tropa**

Descripción.—Los usuales en el comercio ordinarios.

**Cubos ordinarios para tropa**

Descripción.—De chapa de hierro galvanizado por ambas caras, tronco-cónicos, abiertos por su base mayor y superior, fondo sujeto por un aro de igual metal en la inferior y asa de alambre grueso para manejarlos o atrios.

Dimensiones aproximadas: Altura de 0.20 a 0.30 metros.

Capacidad.—De 10 a 15 litros.

**Jaboneras para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de porcelana.

**Jarras de dos y medio litro para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Salsera para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Fruteros para tropa**

Descripción.—Como las de Oficial, pero de loza ordinaria.

**Tazones de porcelana para tropa**

Descripción.—Como los de Oficial, pero de porcelana.

**Cucharones para tropa**

Descripción.—Como los de Oficial, pero en calidad corriente.

**Prensa-purés para tropa**

Descripción.—Los usuales en el comercio.

**Molinillos de café para tropa**

Descripción.—Los corrientes en el comercio con volantes de mano y tres crejetas en la base para fijarla con tornillos.

Características.—De hierro fundido para todas las piezas y acero para el cono triturador.

Dimensiones:

Ancho de la base.—18 centímetros.

Altura por el centro.—40 centímetros.

Diámetro del volante: 33 centímetros.

**Convoyes de mesa para tropa**

Descripción.—Los usuales en el comercio.

**Flaneras para tropa**

Descripción.—Los usuales en el comercio.

**Coladores para tropa**

Descripción.—Los usuales en el comercio.

**Ralladores de pan para tropa**

Descripción.—Utensilio de cocina que consiste en una tabla rectangular de las dimensiones aproximadas siguientes: 20 centímetros de altura por 16 centímetros de ancho y un centímetro de espesor, con un apéndice horadado en uno de sus lados menores para col-

garlo, a una de cuyas caras se halla clavado un semicírculo de hojalata doble de unos 17 centímetros de altura por 9 centímetros de diámetro, en cuya superficie hay repartidos multitud de agujeros en forma de cruz con los bordes vueltos al exterior y cortantes.

Se usa también, y es más sencillo, el semicírculo sin la citada tabla, y entonces sus orillas están reforzadas con un fuerte alambre.

**Cuchillos de cocina para tropa**

Descripción.—Como los de Oficial.

**Tela de cabezal para Oficial**

Tejido.—Cutí asargado de algodón listado (listas de tres centímetros de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 90 centímetros de ancho; fabricado especialmente para este objeto, lavado en fábrica.

Reducción.—En trama, 23 hilos en centímetro cuadrado; en urdimbre, 37.

Resistencia.—70 kilogramos en urdimbre; 35 kilogramos en trama.

Hilado a un cabo.

Peso a sequedad.—250 gramos como mínimo por metro lineal.

**Tela de fundas de cabezal para Oficial**

Tejido.—De algodón puro, bien curado y blanqueado, en 100 centímetros de ancho.

Reducción.—Trama, 32 hilos sencillos; urdimbre, 20 a 22 hilos sencillos.

Hilado a un cabo.

Resistencia.—Urdimbre, 50 kilogramos; en trama, 45 kilogramos.

Campo de ensayo.—0,05 por 0,10 metros.

Peso a sequedad.—185 gramos como mínimo por metro lineal.

**Tela de sábanas para Oficiales**

Primera materia.—Algodón puro, bien curado y blanqueado.

Ancho.—160 centímetros.

Número de hilos, por centímetro.—20 a 22, sencillos.

Número de pasadas, por centímetro.—32, sencillos.

Hilado a un cabo.

Número de hilos en ambos sentidos.—12, a un cabo.

Resistencia urdimbre.—50 kilogramos.

Resistencia trama.—45 kilogramos. Peso del metro lineal, a sequedad.—340 gramos.

**Tela de colchón para Oficial**

Será de terliz de algodón, de 115 centímetros de ancho, a listas iguales, de 32 centímetros de ancho longitu-

dinales, de 42 centímetros las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 milímetros de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos sentidos.

Resistencia.—En trama, de 28 a 30 kilogramos; en urdimbre, de 37 a 40 kilogramos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al uno por ciento.

#### Loneta cubresomiers para Oficial

Tejido.—De fibra de algodón, en color caqui claro, de 100 centímetros de ancho.

Número de hilos por centímetro cuadrado.—En urdimbre, 23 hilos; en trama, 23 hilos.

Hilado a dos cabos.

Resistencia.—En urdimbre, 86 kilogramos; en trama, 86 kilogramos.

Peso a sequedad.—360 gramos como mínimo, por metro lineal.

Campo de ensayo.—0,05 por 0,10 metros.

#### Tela para pijama de Oficial

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla de fibras extrañas.

Urdimbre.—32 hilos por centímetro. Número del hilado, 40, a dos cabos.

Trama.—32 pasadas por centímetro. Número del hilado, 40, a un cabo.

Ancho del tejido.—70,72 centímetros, sin tolerancia alguna.

Color.—Gris, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán.

(Características publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, de 20 de octubre de 1943, página 10426.)

#### Loneta para cabezal de tropa

Será de algodón puro, de buena calidad, sin mezcla de materias extrañas, de 88 centímetros de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosis, debidas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En el sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas 9 centímetros, formadas por 19 hilos teñidos de azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al uno por ciento y tejidos en la forma siguiente:

Una franja central con 15 hilos dobles; dos hilos dobles en blanco a cada lado de dicha franja y a conti-

nuación otros dos hilos dobles azules que constituyen el borde de la misma.

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla.

Color.—Color natural, y las franjas, en azul fijo.

Número del hilado.—En urdimbre y en trama, el número 9, a dos cabos.

Ligadura.—Tafetán.

Peso por metro lineal.—370 gramos.

Número de hilos.—10 dobles.

Número de pasadas.—9.

Resistencias.—En urdimbre, 85 a 90 kilogramos; en trama, 75 a 80 kilogramos.

Ancho del tejido.—88 centímetros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.

En peso.—2 por 100.

En largo.—3 por 100.

En ancho.—1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

#### Retor funda, cabezal tropa

Primera materia.—Lienzo de algodón puro crudo y limpio sin materias extrañas, bien torcido e hilado y de tejido uniforme sin ningún aderezo ni granulosis producidas por el poco esmero por la carda e hilado del algodón.

Número de hilos por centímetro.—24.

Número de pasadas por centímetro.—20.

Resistencia en urdimbre.—90 kilogramos.

Resistencias en trama.—85 kilogramos.

Ancho del tejido.—92 centímetros.

Peso del metro lineal a sequedad.—185 gramos.

#### Tela sábanas para tropa

Retor de fabricación española, de 1,34 metros de ancho, de algodón puro, crudo y limpio; no tendrá mezclas de materias extrañas algunas, tejido limpio, uniforme, sin ningún aderezo ni granulosis producido por el poco esmero de la carda e hilado del algodón; será suave al tacto.

Color.—Crudo natural.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—Urdimbre, 24 kilos por centímetro cuadrado; en trama, 22 kilos por centímetro cuadrado.

Resistencias.—Urdimbre, 85 a 90 kilogramos; trama, 8 a 85 kilogramos.

#### Tela de colchón para tropa

De algodón puro, sin mezcla de materias extrañas algunas, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin ningún aderezo ni granulosis pro-

ducidas por el poco esmero de la carda e hilado del algodón. En la urdimbre presentará listas azules distanciadas 9 centímetros, formadas por 19 hilos dobles, teñidos al azul fijo, y no deberá perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado y tejido en la forma siguiente:

Una franja central de 15 hilos dobles, azules, dos hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos azules dobles que constituyen los bordes de las listas.

Reducción.—Trama, 9 hilos sencillos; urdimbre, 12 hilos dobles.

Resistencias mínimas.—De 85 a 90 kilogramos, en ambos sentidos. Peso mínimo de la tela, después de lavada en completo estado de sequedad, 460 gramos el metro cuadrado. Este lavado se entenderá hecho con disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

#### Tela para pijama de tropa

Primera materia.—Algodón puro, exento de fibras extrañas.

Color.—Gris o crudo natural.

Ancho del tejido.—78,8 centímetros.

Urdimbre.—Hilos por 32,8 centímetros; número del hilado, 30 a 1 cabo.

Trama.—Pasadas por 28,5 centímetros.

Número del hilado.—40 a 1 cabo.

Peso al ambiente.—Metro lineal, 97 gramos, y metro cuadrado, 121 gramos.

Ligadura.—Tafetán.

#### Loneta de 110 centímetros

Tejido.—De fibra de algodón caqui claro de 110 centímetros de ancho.

Número de hilos por centímetro cuadrado.—En urdimbre, 23 hilos; en trama, 25.

Hilado a dos cabos.

Resistencia mínima.—En urdimbre, 86 kilos; en trama, 86 kilos.

Campo de ensayo.—0,45 por 0,10 metros.

Peso a sequedad.—400 gramos como mínimo por metro lineal.

#### Hilos

En bobinas de 500 yardas (450 metros), de 40 gramos de peso para el número 10, 25 gramos para el número 30 y 18 gramos para el número 40. De hilo de algodón blanco a dos cabos, bien torcidos y uniformes con resistencias mínimas de 1,000, 600 y 500 gramos, respectivamente, para los números 10, 30 y 40.

#### Cinta para pijamas

Primera materia.—Algodón puro sin materias extrañas.

Tejido.—Tafetán.

Ancho, 1 centímetro.  
Resistencias mínimas al dinamómetro.—15 kilos.

**Cuerda de cáñamo de 4 milímetros**

Bien torcida de cáñamo, sin fibras de otras clases, de 4 milímetros, en tres cabos bien torcidos y a ocho pasadas.

**Botones para pijamas**

Primera materia.—Hueso.  
Color.—Blanco.  
Diámetro del mayor, 23 milímetros.  
Diámetro del menor, 8 milímetros.  
Ambos con cuatro orificios para el paso del hilo.

**Lana colchonera**

Lana blanca colchonera lavada del tipo 8 elástica, gruesa, rizada con un 10 por 100 de humedad como máximo.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de los artículos objeto de esta subasta.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso, deberán indicarse las cantidades y clase que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejido acompañará a su proposición el contrato con sus hiladores, en el que haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, igualmente los contratos con los tintoreros.

En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura o tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren

inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos de cada una de las muestras confeccionadas, efectos y fornituras, dos metros de tejidos o dos kilos de lana; los fabricantes de cama y mesas de cabecera para Oficial sólo presentarán una muestra, que podrán retirar, una vez terminada la subasta, en el estado en que se encuentre después del reconocimiento, caso de no haber recaído adjudicación. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación, de la fábrica o persona que las envíe, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recaiese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el Industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechace.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Una cama para Oficial .....	330,00 (trescientas treinta pesetas).
Un cubrecamas para Oficial .....	42,86 (cuarenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos),
Una manta para Oficial .....	115,00 (ciento quince pesetas).
Un mantel para Oficial .....	9,32 (nueve pesetas con ochenta y dos céntimos).
Una servilleta para Oficial .....	4,55 (cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos),
Una alforbrilla cama para Oficial .....	50,00 (cincuenta pesetas).
Una toalla para Oficial .....	9,61 (nueve pesetas con sesenta y un céntimos).
Una mesa de cabecera para Oficial .....	200,00 (doscientas pesetas).
Una cuchara para Oficial .....	8,00 (ocho pesetas).
Un tenedor para Oficial .....	8,00 (ocho pesetas).
Un cuchillo para Oficial .....	12,00 (doce pesetas).
Una cucharilla para Oficial .....	4,50 (cuatro pesetas con cincuenta céntimos).
Un plato hondo para Oficial .....	3,00 (tres pesetas).

Un plato llano para Oficial .....	3,00 (tres pesetas).
Un plato de postre para Oficial .....	2,00 (dos pesetas).
Un vaso de agua para Oficial .....	2,20 (dos pesetas con veinte céntimos).
Un vaso de vino para Oficial .....	1,62 (una peseta con setenta y dos céntimos).
Un vaso de licor para Oficial .....	1,29 (una peseta con veintinueve céntimos).
Una botella de agua para Oficial .....	16,20 (dieciséis pesetas con veinte céntimos).
Una botella de vino para Oficial .....	16,20 (dieciséis pesetas con veinte céntimos).
Orinales de loza para Oficial .....	8,00 (ocho pesetas).
Ensaladeras para Oficial .....	23,00 (veintitrés pesetas).
Soperas para Oficial .....	42,76 (cuarenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos).
Tazas con platillo para Oficial .....	5,18 (cinco pesetas con dieciocho céntimos).
Cuchillos de cocina para Oficial .....	6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Jarros de un litro para Oficial .....	6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Orinales de cuña para Oficial .....	41,50 (cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos).
Orinales de cama para Oficial .....	28,50 (veintiocho pesetas con cincuenta céntimos).
Escupideras de cama para Oficial .....	9,10 (nueve pesetas con diez céntimos).
Jarras de agua para Oficial .....	17,00 (diecisiete pesetas).
Copas de vino para Oficial .....	2,00 (dos pesetas).
Salseras para Oficial .....	10,00 (diez pesetas).
Fruteros para Oficial .....	18,50 (dieciocho pesetas con cincuenta céntimos).
Tazones de loza para Oficial .....	3,00 (tres pesetas).
Cucharones para Oficial .....	14,25 (catorce pesetas con veinticinco céntimos).
Juego trinchantes para Oficial .....	45,50 (cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos).
Jaboneras para Oficial .....	3,00 (tres pesetas).
Jarros de dos litros para Oficial .....	8,50 (ocho pesetas con cincuenta céntimos).
Jarros de medio litro para Oficial .....	5,00 (cinco pesetas).
Orinales de vidrio para Oficial .....	12,00 (doce pesetas).
Cubrecamas para tropa .....	28,77 (veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos).
Toallas para tropa .....	4,00 (cuatro pesetas).
Alpargatas para tropa .....	6,60 (seis pesetas con sesenta céntimos).
Platos hondos para tropa .....	1,75 (una peseta con setenta y cinco céntimos).
Platos llanos para tropa .....	1,60 (una peseta con sesenta céntimos).
Platos postre para tropa .....	1,40 (una peseta con cuarenta céntimos).
Vasos de agua para tropa .....	2,10 (dos pesetas con diez céntimos).
Vasos de vino para tropa .....	1,30 (una peseta con treinta céntimos).
Botellas de agua para tropa .....	12,00 (doce pesetas).
Cucharas para tropa .....	3,75 (tres pesetas con setenta y cinco céntimos).
Tenedores para tropa .....	3,75 (tres pesetas con setenta y cinco céntimos).
Cuchillos para tropa .....	8,50 (ocho pesetas con cincuenta céntimos).
Orinales para tropa .....	4,35 (cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos).
Servilletas para tropa .....	3,25 (tres pesetas con veinticinco céntimos).
Escupidera de cama para tropa .....	7,00 (siete pesetas).
Jarras de agua para tropa .....	7,80 (siete pesetas con ochenta céntimos).
Jarras de un litro para tropa .....	6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Ensaladeras para tropa .....	4,85 (cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos).
Soperas para tropa .....	18,80 (dieciocho pesetas con ochenta céntimos).
Tazas de porcelana para tropa .....	1,30 (una peseta con treinta céntimos).
Juego trinchantes para tropa .....	25,00 (veinticinco pesetas).
Alfombrilla para tropa .....	30,00 (treinta pesetas).
Pistero para tropa .....	3,65 (tres pesetas con sesenta y cinco céntimos).
Cubos ordinarios para tropa .....	7,80 (siete pesetas con ochenta céntimos).
Jabonera para tropa .....	2,00 (dos pesetas).
Jarro de dos litros para tropa .....	8,45 (ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos).
Jarra de medio litro para tropa .....	5,05 (cinco pesetas con cinco céntimos).
Salsera para tropa .....	8,45 (ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos).
Frutero para tropa .....	8,80 (ocho pesetas con ochenta céntimos).
Tazones de porcelana para tropa .....	1,35 (una peseta con treinta y cinco céntimos).
Cucharón para tropa .....	6,00 (seis pesetas).
Prensapurés para tropa .....	8,25 (ocho pesetas con veinticinco céntimos).
Molinillo de café para tropa .....	15,00 (quince pesetas).
Convoyes de mesa para tropa .....	6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Flanera para tropa .....	1,10 (una peseta con diez céntimos).
Colador para tropa .....	3,00 (tres pesetas).
Rallador de pan para tropa .....	4,15 (cuatro pesetas con quince céntimos).
Cuchillo de cocina .....	5,50 (cinco pesetas con cincuenta céntimos).
Un metro de tela cabezal para Oficial .....	7,78 (siete pesetas con setenta y ocho céntimos).
Un metro funda cabezal para Oficial .....	6,75 (seis pesetas con setenta y cinco céntimos).
Un metro sábanas para Oficial .....	12,12 (doce pesetas con doce céntimos).
Un metro tela colchón para Oficial .....	10,00 (diez pesetas).
Un metro loneta cubresomniers .....	13,30 (trece pesetas con treinta céntimos).
Un metro tela pijama para Oficial .....	7,59 (siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos).

Un metro loneta cabezal para tropa .....	8,67 (ocho pesetas con sesenta y siete céntimos).
Un metro retor fundas cabezal para tropa .....	4,46 (cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos).
Un metro tela sábanas para tropa .....	7,00 (siete pesetas).
Un metro colchón para tropa .....	8,50 (ocho pesetas con cincuenta céntimos).
Un metro pijama para tropa .....	4,10 (cuatro pesetas con diez céntimos).
Un metro loneta de 110 centímetros .....	12,00 (doce pesetas).
Una bobina hilo número 10 .....	1,50 (una peseta con cincuenta céntimos).
Una bobina hilo número 30 .....	1,50 (una peseta con cincuenta céntimos).
Una bobina hilo número 40 .....	1,50 (una peseta con cincuenta céntimos).
Un metro cinta blanca .....	0,13 (trece céntimos).
Un metro cuerda cáñamo de 4 milímetros .....	0,75 (setenta y cinco céntimos).
Un botón blanco grande de pijama .....	0,34 (treinta y cuatro céntimos).
Un botón blanco pequeño para pijama .....	0,14 (catorce céntimos).
Un kilo de lana colchonera .....	13,69 (trece pesetas con sesenta y nueve céntimos).

Décimoprimerá. — Los materiales y efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se registrá por los preceptos del

Reglamento para Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por

disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 14 de mayo de 1944.—El Intendente Director.

**Pliego de condiciones económico legales que ha de regir en la subasta para adquisición de prendas, efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Hospitales (Presupuesto extraordinario de 1944-1.ª y 2.ª parte), dispuesta por la Superioridad.**

**PRENDAS Y EFECTOS CONFECCIONADOS**

Camas para Oficiales .....	80	Tazonés de tropa .....	2.000
Cubrecamas para Oficiales .....	200	Orinales de piso para tropa .....	2.000
Mantas para Oficiales .....	240	Mantas para tropa .....	6.000
Mantelés para Oficiales .....	80	Cubrecamas de tropa .....	5.500
Servilletas para Oficiales .....	100	Toallas de tropa .....	9.400
Alfombrillas cama para Oficiales .....	83	Alpargatas de tropa .....	400
Toallas de Oficiales .....	160	Platos hondos de tropa .....	3.031
Mesas de cabecera para Oficiales .....	93	Platos llanos de tropa .....	3.031
Cucharas de Oficial .....	103	Platos postre de tropa .....	2.754
Tenedores de Oficial .....	126	Vasos para agua de tropa .....	2.754
Cuchillos de Oficial .....	126	Vasos para vino de tropa .....	2.754
Cucharillas de Oficial .....	103	Botellas para agua de tropa .....	917
Platos hondos de Oficial .....	149	Cucharas para tropa .....	2.200
Platos llanos de Oficial .....	126	Tenedores para tropa .....	2.200
Platos de postre de Oficial .....	115	Cuchillos para tropa .....	2.200
Vasos de agua de Oficial .....	115	Orinales para tropa .....	200
Vasos de vino de Oficial .....	80	Servilletas para tropa .....	400
Vasos de licor de Oficial .....	80	Escupideras para cama de tropa .....	56
Botellas para agua de Oficial .....	83	Jarras agua para tropa .....	50
Botellas para vino de Oficial .....	80	Jarras de un litro para tropa .....	277
Orinales loza para Oficial .....	80	Ensaladeras para tropa .....	20
Ensaladeras para Oficial .....	4	Soperas para tropa .....	10
Soperas para Oficial .....	4	Tazas porcelana para tropa .....	139
Tazas con platillos para Oficial .....	25	Juegos trinchantes para tropa .....	3
Cuchillos de cocina para Oficial .....	4	Alfombrillas de tropa .....	10
Jarras de un litro para Oficial .....	23	Pisteros para tropa .....	138
Orinales de cuña para Oficial .....	4	Cubos ordinarios para tropa .....	15
Orinales de cama para Oficial .....	4	Jaboneras para tropa .....	10
Escupideras de cama para Oficial .....	23	Jarros de dos litros para tropa .....	77
Jarras de agua para Oficial .....	12	Jarras de medio litro para tropa .....	277
Copas de vino para Oficial .....	35	Salseras para tropa .....	20
Salseras para Oficial .....	4	Fuentes para tropa .....	10
Fruteros para Oficial .....	4	Tazonés de porcelana para tropa .....	554
Tazonés de loza para Oficial .....	35	Cucharones para tropa .....	77
Cucharones para Oficial .....	4	Presapuré para tropa .....	22
Juegos trinchantes para Oficial .....	4	Molinos de café para tropa .....	22
Jaboneras para Oficial .....	4	Convoyes de mesa para tropa .....	88
Jarros de dos litros para Oficial .....	12	Flaneras para tropa .....	50
Jarros de medio litro para Oficial .....	12	Coladores para tropa .....	83
Orinales de vidrio para Oficial .....	5	Ralladores de pan de tropa .....	2
Camas especiales para formar literas de tres plazas .....	2.000	Cuchillos de cocina de tropa .....	10

**T e j i d o s**

Para la confección de 200 cabezales, 640 fundas de cabezal, 640 sá-

banas, 186 telas de colchón, 80 lonas cubresommiers, 160 pijamas (todo ello para Jefes y Oficiales), 500 cabezales, 1.600 fundas de cabezal, 1.600

sábanas, 266 telas de colchón, 200 lonetas cubresommiers, 400 pijamas y 200 sacos ropa entrados (todo ello de tropa).

	Metros		Metros
Tela cabezal de Oficial .....	190	Loneta para cabezal de tropa .....	4.960
Tela fundas cabezal de Oficial .....	750	Retor fundas cabezal tropa .....	15.990
Tela sábanas para Oficial .....	1.750	Tela sábanas para tropa .....	43.000
Tela colchón para Oficial .....	850	Tela colchón para tropa .....	12.560
Loneta cubresommiers .....	560	Tela pijama para tropa .....	2.300
Tela para pijamas Oficial .....	930	Loneta de 110 centímetros .....	180
Loneta cubresommier de tropa .....	3.808		

**F o r n i t u r a s**

Para la confección de 200 cabezales, 640 fundas de cabezal, 640 sá-

banas, 186 telas de colchón, 80 lonas cubresommiers, 160 pijamas (todo ello para Jefes y Oficiales), 500 cabezales, 1.600 fundas de cabezal, 1.600

sábanas, 266 telas de colchón, 200 lonetas cubresommiers, 400 pijamas y 200 sacos ropa entrados (todo ello para tropa).

Bobinas hilo número 10 .....	850	Botones blancos grandes para pijama .....	2.300
Bobinas hilo número 30 .....	1.917	Botones blancos pequeños para pijama .....	1.200
Bobinas hilo número 40 .....	194	Lana colchonera .....	kilogramos 7.504
Cinta blanca .....	metros 2.200	Lana colchonera .....	kilogramos 45.000
Cuerda cáñamo de 4 milímetros .....	m. tros 3.420		

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmendaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustaran al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su gusmión expre-

sa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no

se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo se en este caso la transferencia de la

garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día labrable, en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de éste estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá pre-

venir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna; si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribu-

nal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de depechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimasegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos portazgo, derechos de faro y puerto, practaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así

como tampoco el Estado intentará mermar la rétribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

**Vigesimotercera.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.**—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésimoquinta.**—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1944, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determine en el párrafo 4.º de la Instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosexta.**—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se considerarán como si las hubiese recibido y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones

carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigesimotava.**—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimovena.**—Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista se a requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el

restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista que, dada rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna sino únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos de contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se coplan a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo con-

curso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendo por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Comisario de Guerra (legible). 921-O.

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

Necesitando este Alto Centro adquirir por concurso el mobiliario preciso para su nuevo local, se anuncia por el presente para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo entreguen sus proposiciones en la Mayoría de este Consejo antes de las diez horas del día 10 de julio próximo, en que quedará cerrada la admisión y se procederá a la apertura de pliegos.

Las bases se encuentran a disposición de los señores concursantes en la referida Mayoría, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario, y a prorrato si fuesen varios,

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Comandante Pagador (legible).

2.619-O y 3.ª 19-6-944

**PARQUE CENTRAL DE INTENDENCIA DEL AIRE**

*Anuncio de subasta*

Autorizado este Parque para enajenar en pública subasta diversos efectos de Vestuario y Alojamiento inútiles, para lo que se han fijado como precio límite mínimo el de 75.000 pesetas, y señalado para la celebración de dicho acto el día 13 de julio próximo, a las once treinta horas, en el local que ocupa la Dirección del Establecimiento, sito en O'Donnell, número 27; se pone en conocimiento de cuantos se hallen en condiciones y deseen asistir a la citada subasta, a fin de que puedan formular sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones técnico-legales del expediente tramitado (en el que se relacionan los aludidos efectos, objeto de la subasta), y conforme al modelo de proposición previsto, antecedentes que tienen a su disposición en esta dependencia todos los días laborables, de diez a una de la mañana, pudiendo asimismo examinar el material en los almacenes de campamento mediante el oportuno volante que facilitará la Dirección.

Madrid, 15 de junio de 1944.—La Junta Económica.

935-O

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar**

*Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintisiete viviendas en San Martín de la Vega (Madrid), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don J. Núñez Mera y don José María Argote.

El presupuesto de contrato ascien-

de a la cantidad de un millón ciento sesenta y nueve mil trescientas setenta y tres (1.169.373) pesetas con sesenta y un (61) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintidós mil quinientas cuarenta (22.540) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochenta y una (45.081) pesetas con veinte (20) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo,

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1937).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la O. S. H. y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial y un representante del I. N. V., y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán los licitadores

los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 96 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

915-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

#### Anuncio

Extraviado el resguardo número uno de intereses de inscripciones de la deuda perpetua al 4 por 100, vencimiento 1 de octubre de 1939, cuyo importe líquido es de 245,58 pesetas, se hace público, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en esta oficina, dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido el mismo se procederá a su anulación.

Cuenca, 19 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

2.664-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

#### Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos núm. 7.203 de entrada v 2.578 de registro, de pesetas 2.420,50, constituido en esta Caja por don Macrino Sanz Bachiller en 15 de abril de 1941, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo dentro del plazo de dos meses en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, pues de lo contrario quedará sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado, según dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 6 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

778-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

#### Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Orta, que últimamente lo tuvo en la calle de Era del Punto, de Rosal de la Frontera, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día cuatro de agosto y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 66/44, instruido por aprehensión de 40 paquetes de tabaco portugués, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 14 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

869-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

#### Edicto

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 363 de entrada y 239 de registro, expedido por la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, por importe de mil ochocientas nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos (1.809,45), y constituido el 10 de septiembre de 1942 por don Joaquín Sauras Mengod a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se considerará nulo el resguardo de referencia y se procederá a la expedición del oportuno duplicado.

Teruel, 12 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.632-0.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE****Ampliación de industria**

Peticionario: Rosa Belda Lloréns. Domicilio: Calle San Vicente, número 12.—Alcoy.

Objeto de la ampliación: Dos telares mecánicos de 2,40 m. y uno de 2,80 m. de luz.

Producción: Actualmente 70.000 metros anuales de tejidos; con la ampliación, 14.000 metros más por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, número 2, 2.º.

Alicante, 24 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

766-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Aquilino Soler Carbonell.—Paseo de Cercante, sin número.—Alcoy.

Objeto: Instalación de ocho telares mecánicos con cajones y maquinillas en su industria de mercerizado.

Producción: Anualmente 59.000 metros de tejidos de fantasía a base de regenerados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, número 2, 2.º.

Alicante, 27 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

867-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE****Ampliación de industria**

Peticionario: Doña Antonia Pérez Cominches, domiciliada en calle de Alicante, número 7, Cocentaina.

Objeto: Instalación de un horno tipo Hoffmann de ocho cámaras en sustitución de un horno cilíndrico destruido por la construcción de una carretera.

Producción: 1.400.000 ladrillos huecos del núm. 3; 280.000 del número 5; 840.000 del número 7, y 280.000 del número 9.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria de Alcoy, calle Beato Nicolás Factor, número 2, 2.º.

Alicante, 22 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

768-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA SANTANDER****Importación de maquinaria**

Peticionario: «S. A. de Trefilería y Derivados».—Ramales de la Victoria (Santander).

Maquinaria a importar: Una prensa marca «Senger» para fabricación de remaches en frío. Trabajando alambres hasta 8 m/m de diámetro y 95 de longitud.

Piezas por minuto, 120.

Mota: eléctrico de 6 C. V. para acoplar directamente a la prensa.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que se hallen en condiciones de suministrar el material expresado, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, núm. 13, pral.

Santander, 1 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Germán García.

769-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA****Nueva industria**

Peticionario: Don Jesús Charola Aguirre—Eibar.

Objeto: Fabricación de impermeables y gabardinas.

Producción: Diariamente de quinientos a veinte prendas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo señalado de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 14 de marzo de 1944.—El ingeniero jefe, Rafael Laillaide.

757-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS****Nueva industria**

Peticionario: «Anónima Textil, Sociedad Anónima».—Burgos.

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la industria: Instalar una industria de fabricación de hilados y tejidos, con la maquinaria siguiente: 6.000 husos con su maquinaria auxiliar, para la sección de hilatura, y 250 telares, de 1,80 metros de peine útil, sederos, con motor individual, para la sección de tejidos.

Producción: La producción será de un valor aproximado de 25.000.000 de pesetas por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación (Santander, 12), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, y en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

758-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE****Nueva industria**

Peticionario: Don Jesualdo Requena Benito, de Caudete.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión a 10.000 V. y caseta de transformación de 20 KVA para la electrificación de su finca del término municipal de Caudete, partida de Borbón.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para todos aquellos industriales que se

considere en afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen convenientes, por duplicado, y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas Oficinas, Plaza de Gabriel Lodares, 3, pral.

Albacete, 2 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Santa-María.  
759-O.

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Felisindo Figueiredo Mosquera.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero de uso público.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Parada o Cerdeiriñas.

Término municipal donde radican las obras: Castelo de Miño (Orense).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 12 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

867.-O.

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don José Fernández López.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Cincos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Neira.

Término municipal donde radican las obras: Corgo (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 12 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

866.-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra, se procederá a la celebración de subasta para la reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 17,500 de la carretera provincial del Alto del Couso a Celanova, cuyas obras habrán de realizarse con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, expuestas en la Secretaría de esta Corporación, señalándose como tipo la cantidad de ciento treinta y cuatro mil doscientas veintitres pesetas con noventa y ocho céntimos.

El acto de la subasta habrá de celebrarse el primer día hábil, una vez transcurrido el plazo de veinte días, hábiles también, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Mesa se constituirá a las doce en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, y estará formada por el señor Presidente y el señor Gestor designado para la asistencia al acto, del cual dará fe el Notario a quien correspondá. Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, hasta las doce de la víspera del día de la subasta.

El depósito provisional será el de dos por ciento de la cantidad señalada como tipo, debiendo elevarlo hasta el cuatro por ciento, en calidad de

fianza definitiva, el rematante a quien se le adjudique la subasta.

La Diputación abonará el importe de las obras conforme vayan siendo presentadas las certificaciones facultativas de las mismas.

Los licitadores que acudan a la subasta en nombre de otros presentarán sus poderes bastantes por un Letrado de esta ciudad.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., conforme acredita por medio de la cédula personal, que acompaña, se comprometo a ejecutar por la cantidad de ..... pesetas (en letra) las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 17,500 de la carretera provincial del Alto del Couso a Celanova.

(Fecha y firma.)

939-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra, se procederá a la celebración de subasta para la reparación de explanación y firme de los kilómetros 17,500 al 23 de la carretera provincial del Alto del Couso a Celanova, cuyas obras habrán de realizarse con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, expuestas en la Secretaría de esta Corporación, señalándose como tipo la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientas veintitres pesetas con treinta y cuatro céntimos.

El acto de la subasta habrá de celebrarse el primer día hábil, una vez transcurrido el plazo de veinte días, hábiles también, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Mesa se constituirá a las doce en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, y estará formada por el señor Presidente y el señor Gestor designado para la asistencia al acto, del cual dará fe el Notario a quien correspondá. Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, hasta las doce de la víspera del día de la subasta.

El depósito provisional será el de dos por ciento de la cantidad señalada como tipo, debiendo elevarlo hasta el cuatro por ciento, en calidad de fianza definitiva, el rematante a quien se le adjudique la subasta.

La Diputación abonará el importe de las obras conforme vayan siendo presentadas las certificaciones facultativas de las mismas.

Los licitadores que acudan a la su-

basta en nombre de otros presentarán sus poderes bastanteados por un Letrado de esta ciudad.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., conforme acredita por medio de la cédula personal, que acompaña, se comprometo a ejecutar por la cantidad de ..... pesetas (en letra) las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17,500 al 23 de la carretera provincial del Alto del Couso a Celanova.

(Fecha y firma.)

938-O

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Secretaría**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de construcción de un Grupo Escolar y un bloque de viviendas para funcionarios municipales, en la calle del Ferrocarril, esquina a la de Batalla del Salado, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de fecha de hoy, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 y 11 de mayo último y en el de la Provincia de los días 8 y 11 del mismo mes.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de julio próximo, a las doce, en la sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

937-O.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*Anuncio admitiendo proposiciones*

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 258 viviendas protegidas en la calle de Alboraya, de esta capital, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Javier Goerlich, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones cuatrocientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento veinticuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Valencia, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determi-

nada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes. (Ley del 90 por 100 de los Derechos reales impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Valencia, 13 de junio de 1944.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..... en ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aqui la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza, en metálico, o en efectos, en concepto de garantía para

tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

2.659-O

## AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BINEFAR

(Huesca)

### Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 77 viviendas, con todos sus servicios de alcantarillado, abastecimiento de aguas y urbanización, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Lorenzo Monclús, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 2.926.273,47 (dos millones novecientas veintiséis mil doscientas setenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 48.894,10 pesetas (cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con diez), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina, y en Zaragoza, en la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, paseo de la Independencia, 9.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, y el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 3 de julio de 1924.

Binéfar, 7 de junio de 1944.—El Alcalde, J. Lacort Muzás.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de setenta y siete viviendas en Binéfar (Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

2.645-O

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 17 de Mayo último, se anuncia, mediante concurso, la adjudicación de una instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de la plaza de Lanuza.

Durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y horas de diez a una. Irán reintegradas con un timbre del Estado de 1,50 pesetas, y un sello municipal, también de 1,50, previniéndose que todas las que no vayan con dicho reintegro serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

En el anverso de cada pliego cerrado deberá escribirse «Proposición para tomar parte en el concurso de instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de la plaza de Lanuza». En sobre aparte, con referencia en el exterior del contenido, se acompañarán la cédula personal o documento

que la sustituya del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional.

Todo licitador que concurra al concurso en representación de otra persona o de cualquier sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que previamente habrá de ser bastantada a su costa por uno de los Letrados Asesores de la Corporación: Don José M.<sup>a</sup> Lasala Samper o don Manuel Vitoria Garcés.

Depósito provisional para tomar parte en el concurso: 3.500 pesetas. La fianza definitiva se constituirá a tenor del importe del remate y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Constituída la Mesa del concurso por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un señor Concejal, en representación del Ayuntamiento, y el señor Secretario de la Corporación, la apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente del en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

En la Sección de Hacienda del Ayuntamiento se encuentra expuesto, por las mañanas, de once a una, el pliego de condiciones.

Zaragoza, 6 de junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., núm. ...., enterado de los antecedentes y pliego de condiciones económico-facultativas que han de regir en el concurso para la adquisición de instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de la plaza de Lanuza de la ciudad de Zaragoza, se comprometo a efectuar dichas instalaciones, con arreglo al proyecto, presupuesto y cuadros de precios que se acompañan, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán: .....

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán: .....

Fecha y firma del proponente.

## AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

### Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento y Junta directiva del Posito pescador de esta villa la construcción de 156 viviendas protegidas, distribuidas en ocho bloques, formado cada uno de ellos por diez casas independientes entre sí, con capacidad a su vez de albergar a dos familias, con todos los servicios requeridos al efecto, según el proyecto redactado por el Ingeniero don Federico Ristori Lora, al amparo del Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda de 8 de septiembre de 1939 para aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y con la protección y auxilio a la vez del Instituto Social de la Marina,

Se hace saber: Que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras citadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 5.224.480,18, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticinco meses, a partir del día de su comienzo, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta 81.946,74 pesetas, que será depositada en la Delegación de Hacienda de la provincia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo se hallará de manifiesto en precitado Ayuntamiento de Barbate, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante, y otro, conteniendo la propuesta económica de las obras.

El día designado para la apertura, y a la hora de las doce, se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de los concursantes no escogidas serán destruidas ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas econó-

micas de los seleccionados, adjudicándose la obra a la más baja.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores restantes los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como también los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de las obras.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la Ley de 17 de octubre de 1940, o sea 163.893,48 pesetas, con el aumento prescrito en dicha Ley si hubiere lugar a ello.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del Subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figuran las de los daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes de trabajo y demás del caso, conforme al artículo 65 del pliego de condiciones.

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista. También abonará los derechos de la dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, consistente en el 1,25 por 100 de cada certificación para el primero y el 0,75 por 100 para el segundo.

En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932, con aplicación de lo que a este particular determina la condición 11, de la que la presente es resumen.

El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato del Trabajo, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley de Subsidio Familiar.

La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Los gastos del contrato de construcción consignados en documento público gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado, el pago del impuesto de 1,30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción (Ley de 19 de abril de 1939).

Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la Jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa, o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Los concursantes adaptarán en un todo las propuestas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, siendo desechadas de plano las que no reúnan dichas condiciones, así como también aquellas que no expresen claramente en letra la cantidad en pesetas y céntimos en que se compromete a la ejecución de la obra, o se añada alguna condición de índole particular.

Además de lo expuesto, los concursantes acreditarán también hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio de accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas de la Contratación adminis-

trativa y de la Legislación Social.

Barbate, 13 de junio de 1944.—El Alcalde, Agustín Varo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..., correspondiente al día ... de ... del año en curso y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ciento cincuenta y seis viviendas protegidas, en la villa de Barbate (Cádiz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

922-O.

### AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEON)

#### Anuncio

La Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento ha acordado proceder a la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro Secundario de Higiene Rural, con arreglo al proyecto obrante en la Sección de Arquitectura de la Corporación, a cuyo efecto ha dispuesto la celebración de subasta pública para la adjudicación del servicio con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y que tendrá lugar por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que al final se inserta y presentados durante los veinte días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales serán abiertos en el siguiente a la terminación de este plazo a las doce de ese día, a presencia del Notario autorizante del acto y ante la mesa constituida en el Salón de Actos de la Casa-Consistorial por el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Concejal designado al efecto por la Corporación.

El tipo base de la subasta es el de 212.992,68 (doscientas doce mil no-

cientas noventa y dos pesetas sesenta y ocho céntimos), a que asciende dicho proyecto; y para tomar parte en ella se precisa haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de aquél, equivalente a pesetas 10.649,63, debiendo el adjudicatario elevarla a definitiva en el 10 por ciento del importe del remate, como garantía a responder del cumplimiento de las condiciones contractuales que por estas bases se establecen.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se señalan cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula Industrial de este Distrito.

Ponferrada, 12 de junio de 1944.—El Alcalde, J. Romero.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de la clase ....., que acompaña, se comprometo a realizar las obras de construcción de un edificio con destino a Centro Secundario de Higiene Rural, con arreglo al proyecto y condiciones tanto económicas cuanto facultativas establecidas, de los que está enterado, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

927-O

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

#### Anuncio de subasta-concurso

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciséis viviendas y cinco locales comerciales, en la calle de Bilbao y nuevas calles en proyecto de esta ciudad, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas sesenta mil veinticinco pesetas con sesenta y nueve céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida, en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional

de la Vivienda, es de nueve mil doscientas pesetas con cincuenta y un céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas una pesetas con dos céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en el Ayuntamiento, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde y Teniente-Alcalde en quien delegue, un concejal, el Secretario de la Corporación Municipal y el Arquitecto autor del proyecto, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Secretario del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, per-

derá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Castro-Urdiales, 12 de junio de 1944.—El Alcalde, P. Villanueva.

*Modelo de proposición*

(Póliza de 4,50)

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal de clase ....., tarifa ....., núm. ...., expedida en ....., a ..... de ..... de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de ..... viviendas protegidas en ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ....., y ..... céntimos, lo que supone una baja de ..... por ciento:

(Aquí se consignará la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda, aquella en que se añada alguna cláusula.)

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de Utilidades.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

..... a ..... de ..... de .....

(Firma del proponente.

914-O

**ALCALDIA DE TALAVERA DE LA REINA**

*Anuncio sobre provisión de vacantes*

La excelentísima Corporación Municipal de esta ciudad anuncia, para ser provistas por oposición y con su-

jeción a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las siguientes plazas de Empleados Administrativos:

Una de Vicesecretario, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas. Dos de Auxiliares (una de Secretaría y otra de Intervención), con sueldo de pesetas 3.000, y una de Mecanógrafa, con 3.000.

Las principales bases a que habrá de ajustarse la oposición serán las que se especifican a continuación:

**Condiciones de los opositores.**—Ser español o naturalizado en España; tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco para los Auxiliares y la Mecanógrafa; no padecer defecto físico, carecer de antecedentes penales y ser de buena conducta moral e indudable adhesión al Régimen.

**Idem especiales para el Vicesecretario.**—Además de las acabadas de expresarse, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local (2.ª ó 3.ª categoría) con cinco años como mínimo y diez como máximo de ejercicio del cargo. Ser Oficial de Ayuntamiento de 1.ª categoría con un tiempo de servicios de cinco a diez años. En igualdad de condiciones, será preferido el que ostente mayor categoría y más años de ejercicio del cargo, sin exceder de diez.

**Adjudicación de las plazas.**—Lo serán por oposición y con sujeción al programa a que se refiere la Orden citada (as de Auxiliares, y con arreglo al aprobado por este Ayuntamiento, la de Vicesecretario).

**Presentación de solicitudes.**—Las solicitudes de los interesados serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Se exceptúan las que se presenten por Caballeros mutilados, que lo harán por conducto oficial de la Comisión Inspectora Provincial de dicho benemérito Cuerpo.

**Documentación complementaria.**—Cédula personal o carnet; certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso; ídem de buena conducta, expedido por la Alcaldía del domicilio del opositor; ídem negativo del Registro General de Penados y Rebeldes; ídem de adhesión al Régimen, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.; ídem facultativo que acredite la sanidad física que no impida el ejercicio del cargo; documento que acredite la situación militar, certificado o documentos que acrediten el derecho a concursar en

el turno correspondiente; los demás documentos que patentecen los méritos y preferencias que deseen alegar los solicitantes.

Se abonarán por derechos de oposición: 25 pesetas para la plaza de Vicesecretario, y 10, para las demás.

**Ejercicios de oposición.**—Los demás pormenores referentes a los ejercicios de oposición, que comenzarán a los tres meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Talavera de la Reina a 13 de junio de 1944.—El Alcalde, Justiniano L. Brea.

929-O

### ALCALDIA DE TALAVERA DE LA REINA

#### Anuncio sobre provisión de vacantes

La Excm. Corporación Municipal de mi presidencia anuncia, para su provisión en propiedad y con sujeción a las normas de la Orden de 30 de octubre de 1939, las siguientes plazas de empleados subalternos de este Ayuntamiento:

5 de Guardias municipales, con el haber anual de 2.920 pesetas cada una.

3 de Jardineros, con 3.011 pesetas.  
1 de Guarda de Alcantarillado, con 2.920 pesetas.

1 de Administrador del Matadero, con 3.286 pesetas; dos de Matarifes, con 2.555, y una de Portero, con 2.555 pesetas.

2 de Sepultureros, con 2.920 pesetas.

4 de Carreros, con 2.920 pesetas; seis de Barrenderos, con 2.737,50 pesetas, y una de Cuadrero, con 2.555 pesetas.

1 de Enfermero del Hospital Municipal, con 2.920 pesetas.

1 de Guarda del Almacén municipal, con 120 pesetas y casa.

1 de Chófer, con 3.650 pesetas.

1 de Agente Ejecutivo de Arbitrios, con 2.920 pesetas; una de Empleado Administrativo, con 3.285; otra de Cobrador, con 3.011; otra de Ordenanza, con 2.920; y once de Vigilantes de Arbitrios, con 2.920 pesetas.

**Presentación de solicitudes.**—Las instancias de los interesados deberán dirigirse a esta Alcaldía-Presidencia, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, debiendo presentarse en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Se exceptúan las que se presenten por Caballeros mutilados, que lo harán por conducto oficial de la Comisión Inspectora Provincial de dicho benemérito Cuerpo.

**Condiciones de los solicitantes.**—Ser español o naturalizado en España; tener cumplidos los veintitrés años sin exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de la terminación de la convocatoria; no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales y tener buena conducta moral, pública y privada; ser de indudable adhesión al Régimen y demostrar documentalente, en su caso, el hallarse incluido en el cupo cuya plaza se solicita.

**Adjudicación de las plazas.**—Las plazas de referencia serán cubiertas por concurso-oposición. En el caso de que no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, las vacantes serán trasladadas de unos a otros grupos, con sujeción a las normas de la Orden citada.

**Documentación complementaria.**—Cédula personal o carnet; certificación del acta de nacimiento; ídem de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del concursante; ídem del Registro General de Penados y Rebeldes; ídem de adhesión al Régimen, expedido por F. E. T. y de las JONS; ídem facultativo que acredite la sanidad física; ídem que patentice la situación militar; certificado o documentos que acrediten el derecho a concursar en el turno correspondiente, y los demás documentos que acrediten los méritos y preferencias que deseen alegar los solicitantes.

**Ejercicios a realizar.**—Serán de índole práctica y consistirán en: Leer y escribir al dictado por espacio de diez minutos. Resolver las operaciones aritméticas que les dicte el Tribunal. Y redactar un breve parte a la Alcaldía.

En cuanto a otras condiciones especiales de los solicitantes, Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y organización del concurso-oposición, los interesados que lo deseen podrán consultar datos en la Secretaría Municipal (despacho del señor Secretario), durante todo el plazo de la convocatoria y horas de oficina.

Talavera de la Reina, 13 de junio de 1944.—El Alcalde, Justiniano L. Brea.

928-O.

**ALCALDIA DE ALCIRA**

*Edicto*

Don Lisardo Piera Rosario, Alcalde-Presidente de la Excm. Comisión Gestora Municipal de la ciudad de Alcira (Valencia).

Hago saber: Que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a oposición, para su provisión en propiedad, las plazas de funcionarios administrativos vacantes que a continuación se expresan, y mediante concurso y previo examen de aptitud, las plazas de Guardia municipal urbano y subalternos que existen vacantes, las que han sido distribuidas conforme al apartado b) del artículo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y normas complementarias dictadas.

**Caballeros Mutilados**

Dos plazas de Conserje de Lavadero Municipal, con el sueldo anual cada una de 3.600 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal urbano, con el sueldo anual de 3.700 pesetas.

**Oficiales provisionales o de complemento**

Una plaza de Capellán de Cementerio y Auxillar de Archivo Municipal, con el sueldo anual de 4.000 pesetas

**Ex combatientes**

Una plaza de Auxillar Administrativo, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

Una plaza de Conserje de Lavadero Municipal, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

Una plaza de Sepulturero, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

**Ex cautivos**

Una plaza de Conserje de Lavadero Municipal, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

**Huérfanos de víctimas nacionales y de la guerra**

Una plaza de Sepulturero, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

**De provisión libre**

Dos plazas de Alguaciles, con el sueldo anual cada una de 3.700 pesetas.

Si en esta convocatoria no se presentasen número suficiente de actúan-tes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados anteriormente, se traspasarán de uno a otro, siguiendo el orden que se observa en su iniciación.

Los solicitantes a las expresadas plazas, además de reunir la cualidad de españoles, acreditarán documental-mente:

a) Tener la edad de dieciocho años, sin pasar de treinta y cinco, los

aspirantes a la plaza de Auxillar Administrativo.

Tener la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, los que aspiren a la plaza de Capellán de Cementerio y Auxillar del Archivo Municipal; y

Tener la edad de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco, los aspirantes a las plazas de Guardia municipal urbano y subalternos.

b) Haber observado buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los ejercicios de oposición serán dos: teórico, consistente en contestar en plazo de cuarenta minutos, como máximo, a tres temas de los 24 que figuran en el programa oficial (disposición adicional primera Orden 30 de octubre de 1939); práctico: análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción documentos oficiales y mecanografía por el plazo de una hora.

Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no tenga siete puntos y medio en el primer ejercicio no pasará al segundo; los miembros del Tribunal calificarán de 0 a 5 puntos por tema en el ejercicio oral y de 0 a 10 por el conjunto de las partes del práctico.

Los exámenes de aptitud para las plazas de Guardia municipal urbano y subalternos constarán de los siguientes ejercicios:

Lectura, escritura, una operación aritmética de las cuatro reglas fundamentales y redacción de una denuncia o comunicado. Los Vocales del Tribunal calificarán de 0 a 10 por el conjunto de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición y concurso formulará propuesta unipersonal para cada vacante.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, en su caso, hallarse dentro de las condiciones exigidas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Los aspirantes presentarán sus instancias y documentación complementaria en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el resguardo justificativo de haber satisfecho 25 pesetas en concepto de derecho de examen los aspirantes a las plazas de Auxiliares.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil de transcurrir los tres meses desde la inserción del edic-

to en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los exámenes de aptitud para las plazas de Guardia municipal y subalternos tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al de cumplirse treinta días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alcira, 14 de junio de 1944.—Lisardo Piera.  
963-O

**INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL**

**Intervención**

A los efectos de la cotización en Bolsa se hace público que el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión de 28 de octubre de 1943, acordó poner en circulación una nueva emisión de 20.000 cédulas de Crédito Naval, al 5 por 100, de 5.000 pesetas nominales, serie única, amortizables en veintiún años, números 1 al 20.000, de las que fueron autorizadas por Ley de 22 de junio de 1942.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Subdirector, Francisco Greño.—El Interventor, Rafael Palop.

2.669-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 369.479, de pesetas nominales 19.000, en acciones Metro, Madrid, expedido por este establecimiento en 2 de marzo de 1943, a favor de don Gonzalo Sanz Hernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
2.665-P.

**BANCO DE ESPAÑA**

El Consejo general de este Banco ha resuelto modificar las comisiones que actualmente rigen, estableciendo desde el día de hoy la nueva tarifa de condiciones mínimas para los siguientes servicios:

**Conversión, canje de títulos, timbrado y estampillado de los mismos, agregación de cupones, ampliaciones de capital u otras operaciones análogas, tratándose de títulos depositados**

Sobre Deudas del Estado y del Tesoro, 0,40 pesetas por mil sobre el nominal.

Sobre otros valores, 1,00 pesetas por mil sobre el nominal.

Mínimum de percepción, 1,00 pesetas por operación.

En operaciones importantes podrá limitarse la percepción a 400 pesetas.

*Canje de inscripciones nominativas de 4 por 100 interior*

0,40 pesetas por mil sobre el valor nominal.

En operaciones importantes podrá limitarse la percepción a 200 pesetas.

*Conversión de títulos de 4 por 100 interior en inscripciones nominativas*

0,40 pesetas por mil sobre el valor nominal.

5,00 pesetas de percepción mínima por operación.

*Traslado de depósitos de Madrid a Sucursales o viceversa*

2,00 pesetas por mil sobre el valor nominal.

2,00 pesetas de percepción mínima por operación.

*Cobro de títulos amortizados, exceptuándose los valores del Estado*

Domiciliados en la misma plaza: 1,00 pesetas por mil sobre el valor nominal.

1,00 pesetas de percepción mínima por operación.

Domiciliados en plaza distinta: 1,00 pesetas por mil sobre el valor nominal.

1,00 pesetas de percepción mínima por operación.

*Descuento de cupones y títulos amortizados*

**Valores del Estado**

Devengarán, como minimum, sobre el efectivo el importe que, al tipo oficial de descuento del Banco de

España, represente los intereses de cincuenta días, 0,50 pesetas de percepción mínima por operación.

En las Sucursales establecidas en plazas donde no exista Delegación de Hacienda, cincuenta días de intereses, 0,50 pesetas de percepción mínima por operación.

**Valores industriales**

Devengarán, como minimum, sobre el efectivo el importe que, al tipo oficial de descuento del Banco de España, represente los intereses de cincuenta días, más timbres y gastos suplidos. Más la comisión de cobro de 3,00 pesetas por mil sobre el efectivo.

**Nota.**—Independientemente de las comisiones expresadas para cada servicio, el depositante satisfará los gastos de correo, por envío, retorno, seguro, etc., si las operaciones se realizan en plaza distinta.

También ha resuelto el Consejo, autorizado por el Ministerio de Hacienda, fijar en 5 por 100 el interés que habrá de aplicarse a las pólizas de crédito personal que puedan concederse en lo sucesivo, y que en cuanto a las que actualmente se hallan en vigor, empiecen a devengar el mismo tipo de 5 por 100 a partir de su primer vencimiento trimestral.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

2.679-P.

**BANCO DE ESPAÑA****Tarragona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.503, de pesetas nominales 10.000, en Obligaciones Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona, al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 22 de julio de 1932, a favor de la Junta de Vigilancia de Muelles de Tarragona, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid, y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y

quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Tarragona, 15 de junio de 1944.—El Secretario, J. Vizcaíno.

2.655-P.

**BANCO DE ESPAÑA****Cáceres**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.604, de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 15 de marzo de 1904, a favor del Ayuntamiento de Cuacos, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Cáceres, 15 de junio de 1944.—El Secretario interino, Laureano Muro Quesada.

2.654-P.

**BANCO HERRERO****Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 77.956, a favor de don Domingo Rueda Mesanza y su esposa, doña Oliva Muñiz González, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 acciones de la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, números 24.480 al 501, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 15 de junio de 1944.—Por el Bancó Herrero, el Director general, Julián Hicalgo Vázquez.

2.672-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA***Creación de cédulas*

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, crear con fecha 14 de junio de 1944, y de conformidad con la Ley de 13 de diciembre de 1943, dos series de 25.000 cédulas hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 4 por 100, exentas de todo impuesto. Llevarán los números 250.001 a 275.000 y 275.001 a 300.000, y se pondrán en circulación en armonía con la referida Ley de 13 de diciembre de 1943 y a los fines previstos en la misma.

Lo que se pone en conocimiento público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Secretario, V. G.ª Martínez de Velasco.

2.678-P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO****Madrid**

Habiéndose extraviado las relaciones numéricas correspondientes a los depósitos 50.888 y 50.995, comprensivas de 15 y 5 obligaciones de los Ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante, serie I, expedidas por este Establecimiento en 9 y 15 de marzo de 1929 a favor de don Pedro Caballero García, se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Informaciones», de Madrid, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el plazo de un mes, a partir de hoy, se expedirán los correspondientes duplicados de dichas numéricas, anulando las primitivas y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de junio de 1944.

2.629-P.

**IRAZUSTA, VIGNAU Y COMPANIA, S. L.****Tolosa**

A virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, en relación con la Orden circular de 26 de julio de 1939, se recuerda por el presente

que esta Sociedad publicó en los periódicos que se dirán y en las fechas que también se consignan el extravío de las Obligaciones Hipotecarias al portador, emisión 1923, ya canceladas y en poder de esta Sociedad, sin que se haya presentado a la misma reclamación alguna. Lo cual se reitera, previniéndose a cuantos pudieran ser sus tenedores que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio se gestionará, sin más trámites, del Juzgado de Tolosa la autorización para cancelar dichas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes de la Ley Hipotecaria, y, en su caso, la expedición de los oportunos duplicados.

Fechas en que fué publicado el anuncio:

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 322, del 18 de noviembre de 1943.

En el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» número 64, del 24 de noviembre de 1943.

En «La Voz de España», de San Sebastián, número 2.205, del 20 de noviembre de 1943.

La Gerencia.

2.631-P.

**OFICINA TECNICA DE PERITACIONES, S. A.****Madrid***Junta general ordinaria*

Se convoca por el presente anuncio a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1944, a las once de la mañana, en la avenida de José Antonio, número 14, para la renovación del Consejo de Administración y reorganización de la Sociedad.

2.657-P

**COMPANIA ANONIMA «MENGE-MOR»**

Habiéndose extraviado el resguardo de suscripción de diecinueve acciones ordinarias de esta Compañía, de 500 pesetas nominales, números 222.662 al 222.674 y 224.246 al 224.251, a favor de don Mariano Sancho Rivera, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga en el plazo de un mes, a contar de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original, que-

dando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.

2.662.-P.

**PALACIO DE LA MUSICA****Obligaciones hipotecarias**

A partir de primero de julio próximo se satisfará por mediación del Banco Urquijo de esta capital, y por cuenta de Filmófono, S. A., actual propietaria del inmueble, el importe del cupón número 68, vencimiento 1.º de julio de 1944, de las obligaciones hipotecarias sobre el Palacio de la Música, emitidas por la Sociedad Anónima General de Espectáculos (S. A. G. E.) en 4 de mayo de 1927, a razón de pesetas 7,567, como importe líquido de cada cupón.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Consejero-Apoderado, Luis Valjejo Alba.

2.670-P

**POTASAS IBERICAS, S. A.****Barcelona**

La Sociedad Anónima «Potasas Ibéricas» ha decidido convocar a Junta general para el día 8 de julio, en sus oficinas de Barcelona, calle de la Diputación, número 239, a las cuatro de la tarde, siendo la orden del día la aprobación de la gestión del Consejo y cuentas desde el 1.º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta general todos los accionistas que posean cinco acciones, por lo menos, debiendo depositar sus títulos con cinco días de anticipación al señalado para la Junta en la Caja social, en Sallent (provincia de Barcelona), o los resguardos de depósito de los mismos en algún establecimiento de crédito. Los accionistas que no concurren por sí podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta.

De no reunirse el número suficiente de acciones, se celebrará la Junta en segunda convocatoria al día siguiente, a las diez de la mañana, con cualquier número de acciones presentes.—El Consejo de Administración.

2.667-P

## JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON

### Anuncio.

Autorizada por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas), la M. I. Junta del Canal Imperial de Aragón abre concurso para la ejecución de las obras de consolidación de la presa de Pignatelli sobre el río Ebro, sita en el término de Fontellas (Navarra), cuyo presupuesto de contrata (primer proyecto reformado de las mismas) asciende a 1.241.425,20 pesetas.

El proyecto primitivo y primer reformado del mismo y pliego de condiciones particulares y económicas que habrá de regular el concurso para la adjudicación de las obras y su realización estarán de manifiesto en las oficinas del Canal Imperial de Aragón (Santa Cruz, 19, Zaragoza), y en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas, Explotación, Madrid) en las horas hábiles de oficina.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional, y en la forma establecida en el artículo segundo del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de treinta y seis mil ochocientos treinta (36.830) pesetas.

La apertura ante Notario de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas al concurso, se verificará en las oficinas del Canal Imperial de Aragón (Santa Cruz, 19, Zaragoza), a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que tenga lugar la terminación del plazo legal de presentación de proposiciones.

El modelo de proposición y las disposiciones a que ha de ajustarse la presentación de aquéllas y celebración del concurso se insertan a continuación.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha... y de las condiciones y requisitos exigidos para concursar y ejecutar las obras de consolidación de la Presa de Pignatelli sobre el río Ebro (derivación del Canal Imperial de Aragón), en el término de Fontellas (Navarra), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo y disposiciones complementarias dictadas o que puedan dictarse.

(Fecha y firma del proponente.)

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, debiendo venir acompañadas de las certificaciones impuestas en el artículo cuarto del pliego de condiciones particulares y económicas y quinto del pliego de condiciones facultativas del proyecto de las obras que salen a concurso.

El plazo de presentación de proposiciones, dada la urgencia con que las obras deben iniciarse y lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, terminará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de diez días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del mismo día.

Zaragoza, 6 de junio de 1944.—El Vicepresidente de la Junta del Canal Imperial de Aragón, José Pueyo Luesma.  
931-P.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACIONES NITROGENADAS «SEFANITRO»

Declarada la utilidad pública de las obras de construcción de la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.» (Sefanitro), para la implantación de una industria de abonos sintéticos, declarada de interés nacional el 25 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre del mismo año; concedido el derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de la fábrica, dependencias anejas, apartaderos ferroviarios, enlace con vías generales de comunicación, etc., y publicada la solicitud de incoación del expediente de expropiación forzosa contra la Compañía Orconera Iron Ore Company Limited, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya de 10 de mayo de 1944, esta Sociedad, en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, hace público que el día 3 de julio próximo, a las diez horas, procederá a levantar, con arreglo a las formalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley anteriormente citada, el acta previa a la ocupación de los terrenos propiedad de la Compañía Orconera Iron Ore Company Limited, necesarios para el establecimiento del paso inferior de vías por debajo de las del ferrocarril minero de la expresada Sociedad, en Luchana-Baracaldo, situados entre el paso a nivel del muelle-rúa-carretera, y la antigua propiedad de Orconera, vendida a esta Sociedad, que se señalan en los planos puestos de manifiesto en el Gobierno Civil de la provincia, publicándose este anuncio al objeto de que llegue a conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, que deben personarse, presentando los títulos que les acrediten como tales, en sus respectivas fincas, en el día y hora anunciados, para levantar el acta.

Bilbao, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario del Consejo de Administración.

770-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia primera

#### Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas, a virtud de testimonios de condena de las sentencias dictadas por la jurisdicción militar contra los inculcados siguientes:

Juan Rodríguez Ramírez, vecino de Madrid.

Paula Esteban Isabel, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Tiberio Galindo Leal, de Madrid.

José Blanco Gonfn, de ídem.

Pedro Rodríguez Rodríguez, de ídem.

Carlos Gambón Casou, de ídem.

Angel Medina Castellanos, de Madrid.  
 Arsenio Valledor López, de ídem.  
 Ramón Pla Zamorano, de Chamartín de la Rosa (Madrid).  
 Domingo Fernández Vega, de Tetuán de las Victorias.  
 Miguel Gallego Blanco, de ídem.  
 Simón Díaz Izquierdo, de Madrid.  
 Ramón Muñoz García, de Tetuán de las Victorias.  
 Alejandro López Martín, de Madrid.  
 Hilario del Pozo Blanco, de Tetuán de las Victorias.  
 Eusebio Lanchas Hernández, de Barajas (Madrid).  
 Adrián Raboso Brea, de Valdelechas (Madrid).  
 Urbano Buena García, de Madrid.  
 Gregorio Rodríguez Pascual, del Puente de Vallecas (Madrid).  
 José Herrera Rubio, de Madrid.  
 Ambrosio Sanz Pascual, de ídem.  
 Eugenio Descalzo Marcos, de El Plantío (Madrid).  
 Nicasio Fernández Yuste, de Pezuela de las Torres (Madrid).  
 Felipe Morales Palancares, de Madrid.  
 Conrado Salamanca Barranco, de Alcalá de Henares.  
 José María Moreno Rodríguez, de Madrid.  
 Antonio Montero González, de ídem.  
 Antonia Isabel Torres, de ídem.  
 Agustín Blázquez Ramos, de ídem.  
 Sandalia Dieste Cuarasa, de ídem.  
 Marcela Vázquez Isabel, de ídem.  
 Angeles Vázquez Isabel, de ídem.  
 Francisco Fernández Bermúdez, de Balonga (Lugo).  
 Rafael López González, de Algete (Madrid).  
 Lucía Mola García, de Vicálvaro (Madrid).  
 José Pareja Roío, de Pezuela de las Torres (Madrid).  
 Francisco Manzanares Aznar, de Canillas (Madrid).  
 Luis Sainz de Baranda Moranco, de Madrid.  
 Hilario Vicente Ayuso, de ídem.  
 Alfonso Moreno Sainz, de Vicálvaro (Madrid).  
 Priscila Diezma Gómez, de Aranjuez (Madrid).  
 Felipe López Espín, de Madrid.  
 Rosario Puerta López, de ídem.  
 Teresa Puerta Herrera, de ídem.  
 María Herrera Ruiz, de ídem.  
 Ponciana Flores Carnicero, de Madrid.  
 María Rubio Marugán, de ídem.  
 Dolores Fernández Fernández, de ídem.  
 Félix Varela García, del Puente de Vallecas (Madrid).  
 Providencia de Gracia Expósito, de Nuevo Baztán (Madrid).

Dionista Yébenes de Gracia, de Nuevo Baztán (Madrid).  
 Martina Yébenes de Gracia, de ídem.  
 Luis Valdezate Descalzo, de Algete (Madrid).  
 Jesús González Blandin, de Madrid.  
 Hilario Polo del Olmo, de Sanroz de la Humesa (Madrid).  
 Frutos Sanz de Agueda, de Madrid.  
 Tomás Carmona López, de Alcalá de Henares (Madrid).  
 Ricardo Estrada de la Hoz, de El Escorial.  
 Wenceslao Robledo Martín, de ídem.  
 Pedro Esteban Martín, de Madrid.  
 Fabriciano Tintero Pascual, de Madrid.  
 Manuel Tena Carrión, de Griñón (Madrid).  
 Carlos Díaz Herrera, de Madrid.  
 María Castrillo Santo, de ídem.  
 Manuel Galán Benítez, de ídem.  
 José Martín Pinto, de ídem.  
 Francisco Guijarro García, de ídem.  
 Rosario Linares Mas, de ídem.  
 Carmen Linares Mas, de ídem.  
 Luisa Miguel Casco, de ídem.  
 Julián Rodríguez Teldo, de ídem.  
 Adela Alarcón Pérez, de ídem.  
 Carmen Bouzas García, de ídem.  
 Francisca Plaza Araméndia, de ídem.  
 Fernanda Martínez Quesada, de ídem.  
 Daria Martínez Morán, de ídem.  
 Amparo Cartón Fernández, de ídem.  
 Elisa Arriaga Bargueño, de ídem.  
 Dolores Arriaga Bargueño, de ídem.  
 Inés Sánchez Fliter, de ídem.  
 Isabel Dolores Valleserra, de ídem.  
 Agustina de la Montaña, de ídem.  
 Dolores Viriato Vallé, de ídem.  
 Agracia Díaz Díaz, de ídem.  
 Modesta Arana García, de ídem.  
 Joaquín Sáez de Urturi, de ídem.  
 José Barahona Hernández, de ídem.  
 Benito Gil Cuadrado, de ídem.  
 Salustiano Cotillo, de ídem.  
 María Jesús Amores de la Guía, de ídem.  
 Cándido Rodríguez Gil, de ídem.  
 Madrid, 12 de junio de 1944.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Víctor Dorao.  
 27-709.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de testimonios de condena de las sentencias dictadas por la Jurisdicción militar contra los inculpaos siguientes:  
 Antonio González Alonso, vecino de Madrid.  
 Eduardo Bort Vela, ídem.  
 Francisca Madueña Calvo, ídem.

Josefa Verdeguer Sandoval, de Madrid.  
 José Maroto Caro, ídem.  
 Casiano Terol Pucitas, ídem.  
 José Bayens Otero, ídem.  
 Saturnino Domingo Fernández, ídem.  
 Eugenio Balobre Abelenda, de ídem.  
 Gaspar Benítez Moratilla, ídem.  
 Benigno Pedro San Berrocal, ídem.  
 Eleuterio Sánchez Cabezado Vaquerizo, ídem.  
 Andrés Ruano Asenjo, ídem.  
 Rafael Soto Moreno, ídem.  
 Luis Caño Rodríguez, ídem.  
 Eugenio Muñoz Llorente, ídem.  
 Rosario Arjona Osés, ídem.  
 Juan Uribarri Escámez, ídem.  
 Faustino José Martínez España, ídem.  
 Francisco Moreno del Río, ídem.  
 Florencio González Cebrían, ídem.  
 José Ripoll Audi, ídem.  
 Sebastián Carvajal y Meco, ídem.  
 Agustín Vaquerizo García, ídem (Puente de Vallecas).  
 Cándido Luis Rodríguez Batanero, ídem.  
 Angustias Martín Hernán, ídem.  
 Segundo Puertas Yuste, ídem.  
 Luis Velasco Gil, vecino de Leganés (Madrid).  
 José Llanos García, de Madrid.  
 Fernando de la Fuente Martín, ídem.  
 Timoteo Rodríguez Hernández, vecino de Villarrubia de Santiago (Madrid).  
 Anastasio Azuara Pancorbo, vecino de Madrid.  
 José Gascón Carbonell, ídem.  
 Luis Jimeno Iñiguez, ídem.  
 Antonio Lafuente Miñana, ídem.  
 Luis Las Heras Almarante, ídem.  
 María Requejo Martínez, ídem.  
 Josefa García Pascual, ídem.  
 Juan Cuesta Vicario, ídem.  
 Julián Rodríguez Magdalena, ídem.  
 José Cárdenas Acebrón, ídem.  
 Antonio Candelas Lledó, ídem.  
 Carmelo Camacho Agapito, ídem.  
 Pedro Soriano Molineras, ídem.  
 Rosario Jurado Escalona, vecina de Madrid.  
 Isabel Jurado Escalona, ídem.  
 Antonio Obállez Flórez, ídem.  
 Severiana García Pérez, ídem.  
 Juan Manuel Carrizos Molina, ídem.  
 Gregorio Maruri Rojo, ídem.  
 Enriqueta de la Hoz Rejas, ídem.  
 José Díez de Artacoiz y Esparza, ídem.  
 Eugenio Jiménez Picado, ídem.  
 Eduardo Ezama Sancho, ídem.  
 José Rodríguez Frutos, ídem.  
 Antonio Herrer Sierra, ídem.  
 Manuel Gallar Sánchez, ídem.  
 Manuel Gallar Payeras, ídem.  
 Elvira Muñoz Torcuato, ídem.  
 Pía Sánchez Martínez, ídem.

Carmen Palacios Sacristán, de Madrid.

Hortensia Guerrero Gómez, ídem. José Sacristán Almonacid, vecino de Torrejón de Ardoz.

Celedonio Hidalgo Canales, ídem. Pedro del Campo Galiano, vecino de Madrid.

Julio Gómez Jimena, ídem. Francisco Romero Puga, ídem. Julia Aberturas Azcona, ídem.

Albino Haba Juárez, ídem. Elvira Nogué Ortigada, ídem. Zacarías Nieto Cabrera, ídem.

Amable Montaña Blanco, ídem. Cecilia Montero Santos, ídem. Angel González Cantero, ídem.

Angel Garcia Quillo, ídem. Juan Garcia Abad ídem. Carmelo Regidor, vecino de Aranjuez (Madrid).

Francisco Escontrelas Román, vecino de Alcalá de Henares.

Andrea Elvira Rodrigo, de El Escorial Bajo.

Santiago Bernardo García, de Madrid.

Juan Guerrero Ortiz, ídem. Marceló Cabrer Adiego, ídem.

Francisca Alonso Lorenzo, ídem. Rufino Navarro Cumplido, de Torrejón de Ardoz.

Manuel Bueno Fernández, de Madrid.

Rafael Reguera Simón, ídem. Domingo Agueda Gómez, ídem.

Pedro Fernández Quintana, ídem. José Montes Miral, ídem.

Jerónimo Vivas Santa María, ídem. Aurelio Herrero Villar, ídem.

Nicomedes Picó Guijarro, ídem. Alejandro González Heredero, de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Dado en Madrid a 15 de junio de 1944.—El Secretario, Víctor Dorao.—El Presidente, Ricardo Alvarez.

27.720.

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Manuel Fernández y Fernández, Licenciado en Medicina, natural de Tenerife, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviene, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la Avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Víctor Dorao.

27.721.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes y aquellas pertenencias, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Ayora

Don José Sánchez Escrivá, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Responsabilidades Políticas del Partido de Ayora,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encartados, vecinos de Jalance, de este Partido judicial:

Abel Navarro Tejedor.  
Antonio Bonache Reverter.  
Pedro García Tejedor.  
Angel Ochando Castilblanques.  
Eliás Poveda Verdejo.  
José Tejedor Verdejo.  
Miguel Soriano Poveda.  
Baltasar Tejedor Tejedor.  
José Serra García.  
José Cuéllar Valero.  
César Pérez Carpio.  
José Carpio Máñez.  
Angel Mora García.  
Miguel Poveda García.  
Vicente Fúster Valles.  
Francisco Píera Mora.  
Vicente Mora Villena.  
Vicente Verdejo Lacuesta.  
Augusto Pérez Carpio.  
Vicente Pérez Fuentes.  
Santiago García Castilblanques.  
Miguel Martínez Tejedor.  
José Tejedor Fúster.  
Luis García Verdejo.  
Jesús Lacuesta Martínez.

Darío Rey Sotos.

Higinio Píera Mínguez.

Silvestre Lacuesta Mora.

Francisco Cerdá Tejedor.

Miguel García Lacuesta.

Mario Mairena Sanz.

Miguel Mínguez Esteve.

José Mora Gavila.

José Tejedor Máñez.

Rafael Tejedor Gallego.

José María Mora García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayora, 17 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, José Sánchez Escrivá.

21.893.

### Don Benito

D. Manuel Santamaría Lozano, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan los siguientes expedientes:

Número 111, contra Juan Francisco Pascual, vecino de Guareña.

112, contra Antonio Quirós Carrasco, de ídem.

113, contra Juan Gutiérrez Rodríguez, de ídem.

114, contra Zacarías Juan Ramiro Pulido, de ídem.

115, contra Pedro Paniagua Díaz, vecino de Medellín.

116, contra Juan Gallego Gómez, vecino de Don Benito.

117, contra Juan Cornejo Blanco, de ídem.

118, contra Francisco Moreno Llanos, de Guareña.

119, contra Ricardo Barjola Fernández, vecino de Santa Amalia.

120, contra Primitiva Suárez Prado, de ídem.

121, contra Mariano López García, de ídem.

122, contra Juan Pablo Fernández Nieto, de ídem.

123, contra Julio Cidoncha Cidoncha, de ídem.

124, contra Francisco Fernández Cuesta, de ídem.

125, contra Juan Carrasco Mateos, de ídem.

126, contra Francisco López Rebollo, de ídem.

127, contra Julián Martín Herrera, de ídem.

128, contra María Casillas Sánchez, de ídem.

129, contra Eduardo López García, de ídem.

130, contra Isidro Ruiz Pérez, de ídem.

131, contra Luis Ruiz López, ídem.

132, contra Pedro Barjola Carmena, de ídem.

133, contra Julián Nieto Romero, de Santa Amalia.  
 134, contra Juan Antonio Muñoz Díaz, de ídem.  
 135, contra María Miranda Muñoz de Guareña.  
 136, contra Felisa Pove González, de ídem.  
 137, contra Juan Róblez González, de ídem.  
 138, contra Adriano Silos Redondo, de ídem.  
 139, contra Tomás Barrallo Lozano, de ídem.  
 140, contra Antonia Espino Gallego, de ídem.  
 141, contra Primitivo Aranda Barrero, de ídem.  
 142, contra Blas Santos Barrera, de ídem.  
 143, contra Manuel Martín-Romo Jiménez, de ídem.  
 144, contra Josefa Gómez Crespo, de ídem.  
 145, contra Catalina Díaz Jiménez, de ídem.  
 146, contra Luis Martín Paredes, de ídem.  
 147, contra Emiliano Parra Fernández, de ídem.  
 148, contra Alvaro Carmona Barjola, de ídem.  
 149, contra Pablo Carrasco Mateos, de ídem.  
 150, contra Olallá Serrano Sños, de Guareña.  
 151, contra Juan Carmona Rodríguez, Ulpiano Mancha Retamar, Damián Tercero Rigote y José Blázquez Vaca, de Guareña.  
 152, contra Ana Mateos Frutos, de ídem.  
 153, contra Eustasio Toledo Frutos, de ídem.  
 154, contra Carlos Pascual Moñero, Juan Gutiérrez Holgado y Juan Reyes Quirós, de ídem.  
 155, contra Rafael Monego López, Mateo Serrano Barrero y Antonio Ventapán Varela, de ídem.  
 156, contra Migue! Cabezas Triguero, Félix Palomara González y Felipe López Galán, de ídem.  
 157, contra Concepción Sánchez Manso, Migue! González Ramiro y Blas Moreno Moreno, de ídem.  
 158, contra Fulgencia López Ramiro de Guareña.  
 159, contra José González Cortés, de ídem.  
 160, contra Antonio Sánchez Román, de ídem.  
 161, contra José García Martínez, de Santa Amalia.  
 162, contra Antonio Almaraz Fernández, de ídem.  
 163, contra Antonio López Morcillo, de ídem.  
 164, contra Antonio Cidoncha Cidoncha, de ídem.

165, contra José Facila Fuentes, de Santa Amalia.  
 166, contra Antonio Mora Suárez, de ídem.  
 167, contra Bernardo Tapia Muñoz, de ídem.  
 168, contra Antonio Prado Calderón, de ídem.  
 169, contra Vicenta Pajuelo Palma, de Guareña; y  
 170, contra Diego Nogales Jiménez, de Manchita.  
 Don Benito, a 23 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel Santamaría Lozano.—El Secretario (ilegible).  
 21.904

**Fuente Obejuna**

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.  
 Por virtud del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hace público que con esta fecha se empieza a instruir expedientes sobre responsabilidades políticas, con los números y contra las personas que a continuación se indican, haciéndose constar que tal expediente es reproducido por haber sufrido extravío el original:  
 Número 644, contra la Sociedad Mutual de Fundidores de Plomo de Pueblonuevo.  
 Número 645, contra la entidad Federación Regional de Sindicatos de Pueblonuevo.  
 Número 646, contra la entidad Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», de Pueblonuevo.  
 Dado en Fuente Obejuna, a 10 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda. El Secretario, Modesto S. Campo.  
 21.905.

**Jerez de los Caballeros**

Don Joaquín Garrido Masero, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.  
 Por el presente, hago saber: Que por orden de la Superioridad se incoa con esta fecha expediente bajo el número 2.491 de 1943, de la Audiencia y número 64 de 1943 de este Juzgado, para exigir las responsabilidades políticas a José Morcillo Venegas, vecino del Valle de Matamoros.  
 Jerez de los Caballeros, 18 de diciembre de 1943.—El Juez, Joaquín Garrido Masero.—El Secretario (ilegible).  
 21.907.

Don Joaquín Garrido Masero, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que por orden de la Superioridad se incoa con esta fecha expediente bajo el número 2.444 de 1943 de la Audiencia y número 63 de 1943 de este Juzgado, para exigir las responsabilidades políticas a Gumersindo Borrego Matas, vecino de Oliva de la Frontera.

Jerez de los Caballeros, 17 de diciembre de 1943.—El Juez, Joaquín Garrido Masero.—El Secretario (ilegible).

21.908.

**La Roda**

Don Antonio Peral García, Juez de Instrucción de La Roda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia de Albacete, se han incoado los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

Número 350, contra José Andújar López, vecino de La Roda.  
 351, contra José Contreras Bueno, vecino de Tarazona de la Mancha.  
 352, contra Egalito Córdoba García, vecino de ídem.  
 353, contra Julián Picazo Barbero, vecino de ídem.  
 354, contra Juan Pérez Picazo, vecino de ídem.  
 355, contra Emilio Villodre Villodre, vecino de La Roda.  
 356, contra Juan Jareño Navarro, vecino de ídem.  
 357, contra Juan Antonio Ramírez García, vecino de Tarazona de la Mancha.  
 358, contra Urbano Aparicio Risueño, vecino de Madriggeras.  
 359, contra Florentino Gallego Sáiz, vecino de Tarazona de la Mancha.  
 360, contra Manuel Talaya Panadero, vecino de ídem.  
 361, contra José Antonio Sevilla Argudo, vecino de La Roda.  
 362, contra Pedro Gaitano Olivares, vecino de ídem.  
 363, contra Eduardo Romero Haro, vecino de Villalgrado del Júcar.  
 364, contra Pedro Joaquín Santos Martínez, vecino de Munera.  
 365, contra Julián Pérez Monteagudo, vecino de La Roda.  
 366, contra Pedro José Moreno Hernán, vecino de Villarrobledo.  
 367, contra Alonso Martínez Lozano, vecino de La Roda.  
 368, contra Juan Francisco Salto Romero, vecino de Lezuza.  
 369, contra Máximo Victorio López, vecino de Minaya.

370, contra Francisco Moraga Tendido, vecino de Madrigueras.

371, contra Secundino Jiménez García, vecino de Fuensanta.

372, contra Antonio de Toro Escudero, vecino de La Roda.

373, contra Juan Díaz González, vecino de ídem.

374, contra Pedro García González, vecino de Tarazona de la Mancha.

375, contra Rafael Collado Risueño, vecino de Villalgordo del Júcar.

376, contra Emilio Escribano Collado, vecino de La Roda.

377, contra José Rangel Montejano, vecino de Villarrobledo.

378, contra Miguel Servet Díaz Dausari, vecino de La Roda.

379, contra Diego Domínguez Sáez, vecino de Villarrobledo.

380, contra Amalio Marqués Moya, vecino de La Roda.

381, contra Juan Tendido Jiménez, vecino de Tarazona de la Mancha.

382, contra Julio Moreno Cambronero, vecino de ídem.

383, contra Diego Maestro Simarro, vecino de La Roda.

384, contra Julio Laguna Vacas, vecino de ídem.

385, contra Antonio Moreno Farra, vecino de Villarrobledo.

386, contra Pedro Reyes Morcillo, vecino de ídem.

387, contra Brígido Collado Esteso, vecino de ídem.

388, contra Emiliano Martínez Ortiz, vecino de ídem.

389, contra Joaquín Moreno Parra, vecino de ídem.

390, contra José Collado Herrero, vecino de ídem.

391, contra Eduardo Díaz Orozco, vecino de ídem.

392, contra Juan Antonio Nueda Carretero, vecino de ídem.

393, contra Antonio Montero Montero, vecino de La Roda.

394, contra Timoteo Maestro Zalve, vecino de ídem.

395, contra Manuel Fernández Coronado, vecino de Villarrobledo.

396, contra Antonio Tébar Martínez, vecino de La Roda.

397, contra Ramón Bautista Collado, vecino de ídem.

398, contra Angel Paños Expósito, vecino de Villalgordo del Júcar.

399, contra Lorenzo Olmo Piqueras, vecino de Tarazona de la Mancha.

400, contra Candelaria Ortega Díaz, vecina de La Roda.

401, contra José Hernández Carratalá, vecino de ídem.

402, contra Bernardo Soriano Sánchez, vecino de ídem.

403, contra Juan Rubio Puertas, vecino de ídem.

404, contra José Parreño Talavera, vecino de La Roda.

405, contra Julio Díaz Bautista, vecino de ídem.

406, contra Víctor Jiménez González, vecino de Fuensanta.

407, contra José López Alarcón, vecino de ídem.

408, contra Florencio Mateo Cano, vecino de ídem.

409, contra Juan Castillo Cano, vecino de ídem.

410, contra Andrés Palencia González, vecino de ídem.

411, contra Guillermo Jiménez González, vecino de ídem.

412, contra Francisco Jiménez Palencia, vecino de ídem.

413, contra Abundio Atienza Denia, vecino de Madrigueras.

414, contra Elías Esteso Moreno, vecino de Minaya.

415, contra Pedro-Anastasio Peinado Molero, vecino de ídem.

416, contra Juan José Eleuterio Díaz González, vecino de ídem.

417, contra José Feliciano Peinado Molero, vecino de ídem.

418, contra Manuel Peinado González, vecino de ídem.

419, contra Juan Francisco Sánchez Montejano, vecino de Lezuza.

420, contra Angel Moreno Navarro, vecino de Villarrobledo.

Dado en La Roda, a 22 de diciembre de 1943.—El Juez, Antonio Peral. El Secretario accidental, Víctor Muñoz.

21.910

## CAUSA GENERAL DE MURCIA

### Edicto

El Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Murcia

Hace saber: Que desconociéndose quiénes sean y dónde residan en la actualidad los más próximos parientes de los Caídos en Cartagena que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan personalmente o se dirijan por escrito al Instructor, Palacio de Justicia de Murcia, expresando su domicilio y grado de parentesco con las víctimas, y a cuantas personas puedan informar a esta Causa sobre tal extremo.

### Relación de caídos

Don Angel Molina Galano, Comandante de la Guardia Civil.

Don Ramón Martínez García, Cabo de la Guardia Civil.

Don Juan Muñoz Cebrián, Cabo de la Guardia Civil.

Don Cándido Mañas Moreno, Guardia Civil.

Don Raimundo Muñoz Rodenas, Guardia Civil.

Don Rafael Martínez Ruiz, Guardia Civil.

Don Juan Meroño Martínez, Guardia Civil.

Don Isidro Moreno Verdusco, Guardia Civil.

Don José Muñoz Ortega, Guardia Civil.

Don Francisco Molina Juárez, Guardia Civil.

Don Germán Naranjo Rodríguez, Guardia Civil.

Don Virgilio Molina Oliva, Cabo de la Guardia Civil.

Don Manuel Parra Soriano, Cabo de la Guardia Civil.

Don Enrique Puche Cabril, Alférez de la Guardia Civil.

Don Félix Patiño Tortosa, Guardia Civil.

Don Pedro Rico Cesarino, Guardia Civil.

Don Vicente Rivera Calleja, Cabo de la Guardia Civil.

Don José Sarmiento Cervera, Teniente de la Guardia Civil.

Don Ricardo Baños Láinez, Teniente de Artillería.

Don José Bleda Insa, Guardia Civil.

Don Ricardo Benito Pérez, Guardia Civil.

Don Valeriano Camino Peral, Comandante de Infantería.

Don José Cabeza Villalba, Guardia Civil.

Don Francisco Carrasco Andrés, Guardia Civil.

Don Esteban Cutillas Montoya, Cabo de la Guardia Civil.

Don Miguel Díaz Martínez, Cabo de Asalto.

Don José Fernández Neyra, Teniente de la Guardia Civil.

Don Jesús Guerrero Rodríguez, Guardia Civil.

Don Juan García Sabater, Capitán de Infantería.

Don Blas Galera Hernández, Guardia Civil.

Don Eloy Guerrero Córcoles, Guardia Civil.

Don Juan González Sánchez, Guardia Civil.

Don Roque Gol, Guardia Civil.

Don Victor Heras García, Guardia Civil.

Don Juan Haro Quintanilla, Guardia Civil.

Don Agustín Isidro Figueroa, Guardia Civil.

Don Antonio López Cerro, Guardia Civil.

Don Porfirio León Nieto, Guardia Civil.

Don Juan López López, Guardia Civil.

Don Miguel Segura Lomoste, Alférez de la Guardia Civil.

Don Santiago Sánchez Picazo, Guardia Civil.

Don Celedonio Sánchez Tercero, Guardia Civil.

Don Juan Torres García, Cabo de la Guardia Civil.

Don Francisco Trinidad Ruiz, Guardia Civil.

Don Edelmiro Cerges Gilabert, Teniente de Asalto.

Don Pedro Viñuela Burgueño, Alférez de la Guardia Civil.

Don Justo Ibáñez Marín, Capitán de Infantería.

Don Julio Gutiérrez Martínez, Teniente de Carabineros.

Don José Jiménez Lozano, Labrador.

Don Julián García Soto, Perito Agrícola.

Don Antonio Lorente Martínez.

Don Francisco Ruiz Soler, contratista.

Don Mariano Hernández Domenech.

Don Ernesto Balibrea Palain, Consul de Panamá.

Don Eugenio Cunchillos Vázquez, Médico.

Don Antonio Gil Muñoz, Empleado.

Don Enrique Salas Ferrer.

Murcia, 14 de junio de 1944.—El Fiscal Instructor (ilegible).

27.711.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala Tercera

En los autos del recurso contencioso administrativo que ante esta Sala se siguen en única instancia con el número 14.592, interpuesto por el Fiscal, representando a la Administración general del Estado, contra Ordenes del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de marzo de 1932, del entonces Ministerio de Comunicaciones de 11 de septiembre de 1934 y de la Dirección General de Telecomunicación de 25 de abril de 1932 y 12 de septiembre de 1934, declaradas lesivas por la del segundo de dichos Departamentos de 28 de diciembre de 1934, referentes a Escalafón del Cuerpo Técnico de Telégrafos, ha acordado la Sala se haga saber a los presuntos herederos del demandado en tal recurso con Antonio Millán González (fallecido) la existencia del recurso para que si a sus intereses conviene puedan personarse en ellos debidamente, acreditando su cualidad de herederos, dentro del improrrogable plazo de treinta días, con apercibimiento de que si así no lo efectúan, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notifi-

cación y requerimiento a los presuntos herederos del demandado indicado (fallecido) don Antonio Millán González, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario de Sala (ilegible).

872-A J

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### VILLAVICIOSA

#### Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido, por vacante del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actual cargo y por ante el Secretario que refrenda se tramita, a instancia de doña María Josefa Alvarez García, expediente de jurisdicción voluntaria para declaración de ausencia legal de su hermano don Ramón Alvarez García, vecino que fué de esta villa, que se ausentó para Méjico hace más de veinticinco años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él ni su paradero, ni exista Apoderado alguno que le represente.

Y a los efectos del artículo 2.038 del Enjuiciamiento Civil, reformado, se publica el presente.

Dado en Villaviciosa a once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario Judicial, José Tejera. 2.644-A. J.

### PALMA DE MALLORCA

Don Claudio Marcel Puig, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por auto del día ocho del actual, a solicitud del Procurador don Miguel Massanet, en nombre de doña Alicia Gamarra Gual, de esta vecindad, he declarado a dicha señora Gamarra, en estado de concurso voluntario de acreedores, quedando, en consecuencia, incapacitada para la administración de sus bienes y vencidas todas sus obligaciones pendientes.

En su virtud, se pone en conocimiento de cuantas personas les interese, que ha sido nombrado depositario administrador don José Riutort Martínez, industrial, de esta vecindad, con domicilio en la calle Lonjeta, 29, al que habrá de hacerse los pagos que pertenezcan a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Asimismo se convoca a todos los acreedores a Junta general para nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día treinta de junio próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, debiendo presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos antes de las cuarenta y ocho horas de la señalada para la Junta, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, pudiendo concurrir bien personalmente o por representante, con poder bastante, en forma legal y con liquidación del impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palma de Mallorca, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Claudio Marcel. El Secretario (ilegible).

2.681-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

### Juzgados Militares

1.029

HERNANDEZ ADAMEZ, Amadeo; natural de San Sebastián, de veintiocho años, sujeto a procedimiento por falta a concentración; comparecerá dentro del término de quince días ante don Angel de Amézagaga Colsa, Teniente de Artillería, Juez Instructor del Régimiento de Artillería Antiaérea núm 75, de guarnición en Madrid.

5.900

1.030

MENDOCIO GONZALEZ, Adolfo; natural de Carabanchel (Madrid), de veinticinco años y sujeto a procedimiento por falta a concentración; comparecerá dentro del término de quince días ante don Angel de Amézagaga Colsa, Teniente de Artillería, Juez Instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75, de guarnición en Madrid.

5.879